

EL SIGLO MEDICO

(BOLETIN DE MEDICINA Y GACETA MEDICA.)

Madrid 12 rs. el trimestre.
Redaccion, calle del Espejo, número 17,
cuarto principal.

Provincias 15 rs. el trimestre.
En casa de los comisionados ó mediante
librazas.

Ventajas para los suscritores.

Pueden tomar las obras publicadas en
la Biblioteca de Medicina y Museo cien-
tífico, con la rebaja de un 10 por 100 de
sus precios.

PERIÓDICO CONSAGRADO Á LOS INTERESES MORALES, CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES DE LAS CLASES MÉDICAS.



RESUMEN.

MADRID. EJERCICIO DE LA MEDICINA LEGAL.—HIGIENE MILITAR. Da-
tos demostrativos de la benéfica influencia de la buena alimentación en
la robustez y mejor salud del soldado.—PRENSA MEDICA. TERAPÉU-
tica. Aceite de higado de bacalao en las enfermedades de pecho.—Hi-
dropesias consecutivas á las fiebres de acceso: tratamiento por medio
del acetato de potasa.—CIRUJIA. Anestesia galvánica.—OPTAMOLOGIA.
Oftalmías: del nitrato de plata en estas enfermedades.—ANATOMIA. Ri-
ñon derecho: situacion anormal de esta entraña.—PATOLOGIA GENERAL.
Cuerpos extraños (casos notables de) en la economía humana, encontra-
dos ó comprobados por el Dr. Rey.—HIDROLOGIA MEDICA. Casos
observados por D. Mariano José Gonzalez y Crespo.—PARTE OFICIAL.
Ministerio de la Guerra.—Ministerio de la Gobernacion.—SANIDAD MILI-
TAR. Reales órdenes.—REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID. Programa
de premios para 1859.—MONTE-PIO FACULTATIVO.—VARIEDADES. Opo-
siciones á baños.—Afecciones existentes y operaciones que se han
practicado en las salas de cirugía del Hospital general de esta corte
durante el mes de diciembre.—CRONICA.—REMITIDO.—ESTAFETA DE
LOS PARTIDOS.—VACANTES.—ANUNCIOS.

Madrid 16 de Enero de 1859.

EJERCICIO DE LA MEDICINA LEGAL.

A menudo recibimos comunicaciones de nues-
tros suscritores en que nos manifiestan vejacio-
nes sufridas y graves disgustos ocasionados por
asuntos médico-legales. No basta que por regla
general los facultativos de los pueblos se hallen
reducidos á la más lastimosa estrechez, que su
decoro se resienta de la falta de consideracion
con que son mirados, que su saber se esterilice
por arraigadas preocupaciones y envejecidos abu-
sos. Era necesario que su obligada intervencion en
muchas cuestiones administrativas y sobre todo en
las judiciales, en vez de proporcionarles ventajas
por el carácter público que les confiere y por la
utilidad que reporta á las autoridades y tribunales
se convirtiese en un semillero de conflictos, en
los que suelen ser cruelmente atropellados.

Muchos casos pudiéramos citar en apoyo de
estas justas quejas, pero nos limitaremos á uno
solo, por ser el más moderno y porque en él re-
salta harto á las claras la injusticia. Hace pocos
días nos han comunicado el siguiente, que puede
servir de muestra de los muchos que ocurren.

En un pueblo correspondiente á la Audiencia
de Burgos, ocurrió un lance del que resultaron
un individuo muerto y dos heridos. Inmediatamen-
te el juez de primera instancia dá orden, no solo
para que se presente el cirujano del pueblo y
practique las diligencias oportunas, sino tambien
para que comparezca un profesor establecido á
dos leguas de distancia, á quien se comunica el
mandato sin forma alguna de urbanidad y amena-
zándole desde luego con *medidas serias*, en el caso
de no obedecer sin pérdida de momento. Fuerza es
que el facultativo abandone sus atenciones más
precisas, sus enfermos, aunque estén de peligro y
exijan su continua asistencia, y que costeándose
todos los gastos del viaje, se traslade al punto
designado, y practique allí operaciones delicadas,
repugnantes y difíciles. Pero no es esto solo: se
le manda además que siga asistiendo á los heri-
dos, lo que practica haciendo viajes cada tercer
día, siempre á sus espensas. Parecia natural que
siquiera los gastos ocasionados se indemnizasen
al facultativo; pero todo el celo y eficacia des-
plegados por los funcionarios públicos para exi-
gir el servicio, se convierten en indiferencia y
apatía al tratarse de la recompensa. La justicia
solamente agita su espada cuando se cree indis-
pensable espropiar al médico de su bien más
precioso, de su libertad profesional y de su inde-
pendencia, adquirida á costa de enormes sacrifi-
cios. Pero cuando llega el caso de reclamarse
una indemnizacion, que no se niega por la mas
pequeña propiedad inmueble, la misma justicia
se hace sorda á los que la invocan. Ni los inte-
resados, cuyo defensor habia pedido por propia

conveniencia la intervencion facultativa, hacien-
do ir al profesor á prestar sus declaraciones á un
punto distante cuatro leguas del de su residencia,
ni el Estado á cuyo nombre se ha dado la orden
perentoria é inescusable de *espropiacion* de un
servicio, se creen obligados á pagar lo que han
recibido, ó se escusan con la falta de prescripcio-
nes legales terminantes respecto del particular.

Hace tiempo que la clase médica viene exha-
lando sus quejas por los repetidos atropellos de
que son víctimas sus individuos; y sin embargo,
apenas se ha logrado más que el reconocimiento
de un derecho estéril, consignado en la ley de
Sanidad vigente, pero que no tiene en la prác-
tica aplicacion alguna, por falta de reglamentos
al efecto; razon por la cual ha caido esta ley en
desuso antes de haber llegado á plantearse, como
sucede á menudo con nuestras disposiciones ad-
ministrativas, sobre todo si tienen por objeto la
higiene y la salubridad públicas.

Y sin embargo, en la cuestion de principios no
puede menos de haber un acuerdo completo en-
tre el médico y el legislador. Se dirá al primero,
y nosotros convenimos en ello, que la índole de
su profesion le pone á merced de todo el que ne-
cesite perentoriamente sus servicios; que aun sin
ser compelido por nadie, el médico espontánea-
mente sacrifica su tiempo, sus comodidades y su
propia existencia en beneficio de los demás; que
al hacerlo así sigue sin duda una ley moral, que
es la misma que obliga al magistrado, al repre-
sentante del gobierno y á toda autoridad, á pres-
cindir en los casos urgentes de las formalidades
legales, mandando y exigiendo del médico, con
todas las salvedades imaginables, pero sin es-
cusa ni tardanza por el momento, aquello mismo
que en circunstancias normales no se podría
mandar ni exigir de ningun ciudadano. Todo esto
concedemos si se quiere: los individuos de la so-
ciiedad deben su cooperacion y su concurso para
la realizacion de los altos fines de la misma, en-
tre los que ocupa la justicia un puesto preemi-
nente: este es un deber moral que cada cual
ejerce por sí, sin más medida que su conciencia;
pero que en los casos pertenecientes al dominio
público es reasumido por la autoridad, quien
usa de él discrecionalmente, si no encuentra en
la ley marcado el camino que debe seguir.

Pero al paso que nosotros reconocemos esto,
el representante de la ley nos concederá tambien,
que la sociedad debe prever todos los casos en
que necesita disponer de sus individuos, y de los
facultativos como de cualquiera otro, organizan-
do este servicio en términos equitativos; hacién-
dole pesar sobre la generalidad, en cuyo bene-
ficio se establece, y disponiéndole de manera que
sea compatible con la libertad individual, ó por
lo menos se reparta con estricta justicia. En los
casos imprevistos, en los que por no haber ocur-
rido nunca ó poquíssimas veces, se escapan á la
prudencia humana, no podrá menos de conser-
varse el poder discrecional de la autoridad; la
espropiacion profesional será forzosa en estas
circunstancias escepcionales, pero con la condi-
cion de indemnizar al espropiado á espensas de
aquel en cuyo obsequio refluje la vejacion que
se le ha impuesto.

¿En qué consiste pues que no se llevan á de-
bido efecto estos últimos principios, como se han
llevado siempre los que proclaman el deber mor-
al del profesor, de acudir al auxilio de cuantos
necesitan imperiosamente sus cuidados? ¿Tan di-
fícil hubiera sido dar una organizacion al servicio
médico del público, en virtud de la cual se com-

prometiesen á prestarle algunos profesores, me-
diante la retribucion correspondiente? ¿Por qué,
pues, no se ha intentado siquiera esta organizacion?
Por un conjunto de circunstancias bastante noto-
rias, pero que conviene no olvidar un instante,
porque el conocimiento del mal es la primera
condicion necesaria para pensar en el remedio.

La opinion pública no está todavia bastante
formada respecto de la necesidad que hay de re-
tribuir en todo caso los servicios médicos, por más
que muchos, no todos, reconozcan la justicia con
que esto se reclama. Establecida la costumbre de
exigir gratuitamente al médico la intervencion de
su ministerio en todas las necesidades del servicio
público y aun á menudo del particular, parece
muy duro y tal vez impracticable, pagar ahora lo
que se ha tomado de balde por tantos años; y aun
aquellos mismos que estarian dispuestos á conce-
der el derecho incuestionable de indemnizacion,
que justamente se ha reconocido ya á tantos otros
servicios que desde tiempo inmemorial se desem-
peñaban *de oficio*, carecen sin embargo de la
fuerza de conviccion y del interés inmediato, que
serian precisos para que tomáran la iniciativa en
este asunto.

Por otra parte, la falta de profesores de medi-
cina en las dependencias de la administracion, aun
en aquellas que más relacion tienen con la higie-
ne y sus demás estudios especiales; la exigua
proporcion en que figuran como miembros de los
cuerpos legislativos, y en una palabra, la escasa
iniciativa que tienen en todos los asuntos de le-
gislacion y de gobierno, no pueden menos de re-
tardar la adopcion de toda medida que les con-
cierna, aun cuando se encuentre en ellas más in-
terésado que su bien particular el del público.
Confiados los intereses médicos como en tutela á
personas estrañas, que proceden por inspiracio-
nes no siempre tan ilustradas como fuera de de-
sear, y cuya atencion se halla distraida hácia
otros objetos que la reclaman con urgencia, sufren
una paralización mayor que los demás negocios
del Estado, y se resienten de una confusion y de un
desorden más pronunciados que los que se notan
en otros ramos de la administracion. El atraso
que existe en estos como uno, es como tres á lo
menos en lo relativo á administracion sanitaria.

Por último, nunca han tenido las instituciones
encargadas de representar á la medicina en el
estadio del Gobierno, más escasa influencia que
en la actualidad, para impulsar la realizacion de
los pensamientos beneficiosos á la profesion y
á la ciencia, y consecutivamente á la sociedad.
Antiguamente existia el Proto-medicato, y des-
pues las Juntas supremas de Sanidad y superior
gubernativa de medicina y cirugía, que estaban
en inmediato contacto con el Gobierno, y tenían
facultades para proponer y consultar cuanto cre-
yesen oportuno al fomento y prosperidad del
ramo de administracion que les estaba confiado.
Hoy solo existen algunas corporaciones *mera-
mente consultivas* para asuntos médicos, donde
están los facultativos en minoría. No se niega,
antes se proclama más que nunca, la utilidad de
los conocimientos médicos, para la ilustracion de
los tribunales; para decidir las cuestiones higié-
nicas; para alejar las pestes, favorecer la salu-
bridad, reglamentar muchos é importantes ramos
del servicio; pero la direccion y la decision de
todos estos asuntos especialísimos, se confian
sistemáticamente á personas no especiales, que
consultan cuando les place á los médicos, puien-
do acoger, desechar y modificar su dictámen segun
parezca más conveniente á su juicio imperito.

Así y todo, pueden muy bien las personas que ocupan posiciones oficiales, insistir energicamente y siempre que se les presente ocasion, en la conveniencia y necesidad de tomar ciertos acuerdos de rigurosa justicia, como el de remunerar de algun modo á los profesores que se emplean en el servicio público. No quisiéramos creer que hay tibieza en el cumplimiento de este deber, ni aventurariamos este cargo contra apreciables profesores, que desempeñan las más veces gratuitamente y por puro celo, las comisiones que les están encomendadas. Pero si deseamos llamarles la atención, escitar su buen deseo, para que influyan cerca del Gobierno, á fin de que, entre otras reformas, se establezca desde luego esa tarifa de servicios de que tantas veces se ha hablado sin llegar á realizarla, fijando si se quiere por de pronto una módica indemnización para los casos en que tengan que darla los fondos públicos, pero respetando á lo menos y dejando á salvo la libertad y los derechos del profesor. Esta medida y otras muchas, que acaso pudieran proponerse con arreglo á la ley de Sanidad, que si bien no se ha cumplido en todas sus partes, no está derogada, influirían muy favorablemente en el ejercicio de las profesiones médicas.

En cuanto á obtener mayor participacion en las instituciones legislativas y administrativas, y hacer variar la opinion en lo relativo á los asuntos médicos, elevándola á la altura que reclama el interes mismo de la civilizacion y del progreso, es empresa de más larga y difícil ejecucion. A ella contribuyen, sin embargo, segun la medida de sus respectivas fuerzas, los periódicos científicos y los profesores en particular, dentro del círculo que á cada uno corresponde. El conocimiento del resultado que debe tener la suma de estos esfuerzos aislados, debe animarnos á no desistir de ellos en manera alguna; antes al contrario proseguirlos con constancia, en la firme persuasion de que más tarde ó más temprano no podrá menos de hacerse la luz, viniendo á alumbrar un período de reparacion para las ciencias médicas.

Entre tanto, es preciso convenir en que la situacion actual de los profesores es afflictiva de todo punto. No pueden sin peligro resistirse á la autoridad, como lo demuestra nuestro apreciable compañero Sr. Gallego, en el bien escrito artículo que insertamos en un número anterior de *El Siglo Médico*. Colocados muchas veces entre deberes incompatibles, de humanidad y de compromiso personal los unos, legales los otros y de interes público, por todas partes ven escollos, que apenas pueden evitar á fuerza de abnegacion y de obediencia á toda clase de autoridades. ¿Qué remedio inmediato puede haber para esta especie de males? Algo es de esperar del tiempo; pero á los profesores toca apresurar la realizacion de un porvenir más lisonjero, *asociando sus esfuerzos*, procurando cada cual el *bien comun* en la esfera en que puede obrar, y luchando con calma, pero sin desaliento, contra una situacion, que si bien conservará siempre algo de desagradable por la naturaleza misma de las profesiones médicas, puede hacerse mucho más llevadera y ventajosa para los intereses científicos y sociales, con un poco de constancia por parte de los médicos, y de buena voluntad en los encargados de la administracion pública.

El Srío. de la Redaccion, RAIMUNDO SANFRUTOS.

HIGIENE MILITAR.

Datos demostrativos de la benéfica influencia de la buena alimentacion en la robustez y mejor salud del soldado.

Tratando de las intermitentes endémicas en esta localidad, manifestaba en febrero de 1857 en artículo que vió la luz pública en el número 167 de *El Siglo Médico*, que la mejor aclimatacion contra las causas morbificas miasmáticas eran el buen vestido, sano y reparador alimento, arreglado género de vida y robusto tono en la fuerza vital; y al hablar de la alimentacion del soldado en mis diferentes escritos de higiene militar, he manifestado la gran parte que tomaban en la causa y rebeldia de sus enfermedades la pobreza y monotonia de aquella. Movidó por este íntimo convencimiento, he procurado siempre hacer ver la necesidad de una reforma en esta parte de la asistencia militar, y con suma complacencia vi la real orden por la cual á

las tropas de este distrito se les asignaba un plus de 50 céntimos durante las estaciones de verano y otoño, á fin de que, mejorándose los ranchos y distribuyéndose vino en ellos al soldado, se probará la influencia de este beneficio en el número y circunstancias de las enfermedades. El resultado no puede haber sido más lisonjero por lo que hace á este año, en el cual se ha planteado la reforma indicada. Efectivamente, no solo ha sido mucho menor el número de enfermos afectados de intermitentes, sino que estas se han cebado menos en los pacientes, como lo prueban: primero, el no haber ocurrido más que tres defunciones en el mes de julio (dos tísicos) y ninguna en los de agosto y setiembre en la sala de medicina de este hospital militar, y la casi absoluta falta de crónicos en ella, pues que solo dos de sesenta estancias se contaban en el mes de octubre, como remanente de los anteriores; notándose por otra parte la desaparicion de aquellas fácies marcadas con el sello palúdico, que se veían en los dos últimos años, y desconsolaban por el funesto término que semejante estado debía acarrear. No existiendo circunstancias bastantes á explicar por sí solas este ventajoso resultado, fuerza es concederle, si no toda, al menos gran parte de él, al beneficio en la alimentacion, favorecido por las medidas higiénicas que le han acompañado, y más que todo por la prohibicion absoluta de los baños del río.

Para mejor comprobacion de lo espuesto, sigue un detallado estado demostrativo referente á los tres meses del último trienio, en que es mayor el movimiento de enfermos en esta localidad; se incluye toda la fuerza existente en la plaza, con exclusion de los quintos de observacion. Para graduar el estado sanitario en el caso actual, ha de prescindirse de los enfermos de cirugía, pues ya se sabe cuáles son los afectos esternos de la tropa en tiempo de paz, y cuáles son las causas que los favorecen, determinan y sostienen.

| ENFERMEDADES. | | AÑO DE 1856. | | 1857. | | 1858. | |
|--|--------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Existencia anterior. | 102 | 102 | 102 | 102 | 102 | 102 | 102 |
| Entrados. | 4,030 | 4,030 | 4,030 | 4,030 | 4,030 | 4,030 | 4,030 |
| Salidos. | 914 | 914 | 914 | 914 | 914 | 914 | 914 |
| Con licencia temporal. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Inútiles. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| De sesenta estancias. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Muertos. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Quedan existentes. | 187 | 187 | 187 | 187 | 187 | 187 | 187 |
| Fuerza activa presente en revista en esta Plaza. | 5,953 | 5,953 | 5,953 | 5,953 | 5,953 | 5,953 | 5,953 |
| Estancias causadas. | 14,914 | 14,914 | 14,914 | 14,914 | 14,914 | 14,914 | 14,914 |
| Existencia anterior. | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 |
| Entrados. | 714 | 714 | 714 | 714 | 714 | 714 | 714 |
| Salidos. | 350 | 350 | 350 | 350 | 350 | 350 | 350 |
| Con licencia temporal. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Inútiles. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| De sesenta estancias. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Muertos. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Quedan existentes. | 184 | 184 | 184 | 184 | 184 | 184 | 184 |
| Fuerza activa presente en revista en esta Plaza. | 7,903 | 7,903 | 7,903 | 7,903 | 7,903 | 7,903 | 7,903 |
| Estancias causadas. | 10,852 | 10,852 | 10,852 | 10,852 | 10,852 | 10,852 | 10,852 |
| Existencia anterior. | 103 | 103 | 103 | 103 | 103 | 103 | 103 |
| Entrados. | 390 | 390 | 390 | 390 | 390 | 390 | 390 |
| Salidos. | 406 | 406 | 406 | 406 | 406 | 406 | 406 |
| Con licencia temporal. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Inútiles. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| De sesenta estancias. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Muertos. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Quedan existentes. | 611 | 611 | 611 | 611 | 611 | 611 | 611 |
| Fuerza activa presente en revista en esta Plaza. | 6,196 | 6,196 | 6,196 | 6,196 | 6,196 | 6,196 | 6,196 |
| Estancias causadas. | 9,381 | 9,381 | 9,381 | 9,381 | 9,381 | 9,381 | 9,381 |

Observaciones.

El total de fuerza se ha formado sumando la que en los tres meses ha pasado revista de comisario, que establecido el término medio, resulta 1,367 hombres por mes en 1856; 2,634 en cada uno de los del 57, y 2,063 en 58. Establecido asimismo el término medio de enfermos, para lo cual se ha contado con la existencia anterior y los entrados de cada mes, resulta que han guardado con la fuerza existente la proporcion por 100 de 16 y 3 céntimos en el primer año; 10 y 50 céntimos en el segundo, y 8 y 1 céntimo en el tercero.

No menos ventajosa sale la proporcion por lo que respecta á defunciones, inútiles y crónicos, ó sea de sesenta estancias, que por este solo motivo se mencionan sin afectar en nada al movimiento de alta y baja que se consigna en el estado; asegurando todo, que igualmente beneficiosa continuará obteniéndose durante el invierno, pues faltando los crónicos, que sostienen las defunciones, pocas de estas se contarán presumiblemente y á no mediar circunstancias imprevistas. Si bien es verdad que en los dos últimos años suministraron gran contingente de enfermos las dos pestilencias, que respectivamente reinaron en ellos, tambien es cierto que si se fija la atención en el cuadro correspondiente á la enfermedad endémica en el país, esto es las intermitentes, se verá la favorable diferencia que nos resulta en este año, y la verdad de la demostracion que trato de establecer. Siendo el objeto de mi trabajo principalmente esta dolencia, en la clasificacion del estado solo se mencionan individualmente aquellas afecciones que junto con ellas han reinado en número respetable, comprendiendo las demás en una denominacion colectiva, lo propio que tambien me ha parecido conveniente practicar con los afectos esternos, por no hacer al caso presente su clasificacion particularizada.

Como en la época actual todas las consideraciones están subordinadas á la cuestion de dinero, he creído muy conducente al fin propuesto, marcar las estancias causadas para que, comparándolas, se note el beneficio conseguido y la compensacion alcanzada ya al aumento de gasto, que el plus concedido á las tropas haya ocasionado al Estado; y cuenta que para avalorar aquel, seria preciso tomar tambien en cuenta la disminucion de hospitalidades que durante el invierno han de producir, por un lado la falta de crónicos, y por otro la mayor robustez y mejor salud del soldado.

Para completar todos los datos, creo no estará demás presentar frente á frente un resumen de las vicisitudes meteorológicas y circunstancias atmosféricas, que respectivamente se han observado en los meses y años referidos.

Durante el mes de julio de estos tres años, el termómetro osciló entre los 16 y 34°, con vientos del O. y S. O. y atmósfera seca y despejada; únicamente en la primera decena del último fué cuando el termómetro descendió á 11°, sin pasar de 19°, viéndose la atmósfera anubarrada y tormentosa. Las fiebres intermitentes se presentaron en todos ellos con síntomas gastro-entéricos, graves ó perniciosos atáxicos, reinando con ellas algunas gastro-catarrales con síntomas tifoideos y las viruelas en el año de 57.

El mes de agosto se caracterizó por vicisitudes atmosféricas y meteorológicas, no correspondientes ni á la estacion ni al clima, pues en todos ellos llegó á bajar el termómetro hasta 11° y 12° +0, ascendiendo á los 30° con gran inconstancia y versatilidad de las oscilaciones entre estos dos términos, y con la particularidad en este último año de contarse algunos días en que no subió de 16°; los vientos soplaron del segundo y cuarto cuadrante, siendo frescos y sensibles estos últimos y acompañando los dos primeros años á una atmósfera nebulosa ó nublada, lloviznas ó lluvias, impropias de la época; en el actual la atmósfera se mantuvo despejada, excepto dos días de la última decena, en que llovió bastante con temporal tempestuoso. A las intermitentes graves se asociaron en estos meses inflamaciones del aparato respiratorio y algunas fiebres eruptivas en 1857 y 1858, acrecentándose el número de las viruelas en el primero de estos dos.

El mes de setiembre ha sido bastante diverso en los respectivos años, pues si bien en 56 y 57, con ligeras variaciones, fueron bastante análogos, con sola la diferencia notable de haber sido seco el primero y bastante lluvioso la segunda decena del segundo; en el de este año los veinte primeros días fueron mas propios del rigoroso estío, oscilando el termómetro entre 16 y 30° con vientos del E., si bien en los últimos diez llovió con vientos del tercer cuadrante, no pasando de 23 + 0 la ascension termométrica. En todos ellos reinaron las intermitentes con predominio, acompañadas en el 56 del cólera morbo y de algunas viruelas en el 57.

Como se vé, no ha habido en los accidentes climatológicos apreciables causa bastante para explicar la ventaja sanitaria de este año, que por lo tanto nos es forzoso atribuir á otras, siendo en mi concepto la única la que llevo referida. No se diga que la aclimatacion ha influido en ello, pues en su contra puedo aducir que el regimiento de caballería era en proporcion el que sostenia mayor número de enfermos, llevando ya más de tres años de guarnicion en esta plaza; más aun, gran parte de los enfermos han sido de la provincia y algunos de esta capital, en la cual el estado sanitario, con respecto á intermitentes, ha diferido muy poco de uno á otro año.

Badajoz 20 de noviembre de 1858.

Santiago García Vazquez.

Prensa Medica.

TERAPEUTICA.

Acetate de higado de bacalao en las enfermedades de pecho.

Ha publicado la Gaz. med. de Paris y reproducido nuestro apreciable colega El Restaurador farmacéutico el siguiente artículo:

«El doctor SMITH ha leído en la Sociedad de medicina de Londres, en la sesión del 31 de octubre de 1857, una memoria sobre la acción del aceite de higado de bacalao en las enfermedades de pecho. He aquí sus conclusiones:

Ni el aceite de higado de bacalao, ni las grasas de ninguna especie, curan la tisis.

Los casos en que este aceite detiene la enfermedad, son muy raros.

Generalmente sigue su curso la tisis, siendo hoy día tan fatal, como antes de la introducción del aceite de higado de bacalao; sin embargo, se retarda la marcha de la afección en casi la mitad de los casos.

El aceite fortifica y restaura al enfermo, pero no camina menos la tisis, aunque lentamente.

Cuando no puede tolerarse el aceite, es principalmente á causa de su influencia sobre los órganos digestivos.

Si produce buenos efectos, es especialmente mejorando la nutrición; sin embargo, en bastantes casos los enfermos le atribuyen una acción sobre los órganos respiratorios.

Esta influencia local se ejerce principalmente sobre la faringe y las mucosas pulmonares.

El aceite obra casi enteramente como cuerpo graso, restituyendo al organismo un elemento que le falta.

No tiene ninguna ventaja sobre las grasas alimenticias, pudiendo lo mismo que estas tomarse ó desecharse.

Hay muchos individuos á quienes es perjudicial el aceite; no debe prescribirse sin discernimiento.

El aceite de higado de bacalao es un alimento y no un medicamento; por lo que no deben confundirse estas dos especies de agentes.

Por último, el aceite no ataca la esencia del mal; pero la mejoría muy notable que produce, demuestra la importancia de la grasa en la economía animal.»

Hidropesías consecutivas á las fiebres de acceso: tratamiento por medio del acetato de potasio.

Léase en un número del Moniteur des hopitaux, acerca de este asunto, lo siguiente:

El profesor THIBAUD, de Nantes, ha procurado recientemente rehabilitar la antigua tierra foliada de tartaro de nuestros padres, insistiendo de una manera especial sobre la eficacia de este medicamento en el tratamiento de las hidropesías consecutivas á las fiebres intermitentes.

Esta eficacia ha sido igualmente comprobada en estos últimos tiempos en Holanda, esa tierra clásica de las fiebres, por el Dr. BASTING.

Este médico ha obtenido muy buenos efectos del uso del remedio en cuestión en casos en que el uso prolongado del sulfato de quinina y de diversos diuréticos no producía efecto alguno.

He aquí la fórmula por él empleada en un caso de esta especie:

- Bayas de enebro. 16 gramos (media onza).
Agua hirviendo. 256 — (media libra).
Acetato de potasa. 42 — (3 dracmas).
Ojimiel simple. 32 — (1 onza).

Para tomar una cucharada de las comunes cada dos horas.

CIRUJIA.

Anestesia galvánica.

Segun dice la Gazeta Médica de Lisboa y vemos también en otros periódicos extranjeros, esta cuestión se agita en Inglaterra. Poco hace fué seriamente discutida en una sesión del Colegio de dentistas de Londres, ante un concurso numeroso de médicos y sabios. El presidente, Sr. PETER MATTHEWS, fijó en términos claros la cuestión: ¿la electricidad es, si ó no, un agente anestésico? La respuesta fué completamente negativa. De muchos experimentos concluyó el Sr. MATTHEWS que el galvanismo modificaba algunas veces la sensación dolorosa producida por la extracción de los dientes, pero que nunca quedó abolido el dolor. Cuando las partes blandas que rodean al diente están inflamadas y doloridas, el galvanismo aumenta los sufrimientos de la operación. La opinión ó asentimiento general fué que el galvanismo obra solamente produciendo una derivación del dolor, pero no una verdadera insensibilidad. El Colegio de dentistas nombró una comisión para estudiar la cuestión.

El Sr. VERNEUIL, en virtud de los hechos que ha presenciado en Paris, en la clínica del Sr. ROBERT, no ha creído que debe sacar completamente aquellas conclusiones. El agente galvánico no es un anestésico como el frío, la compresión de los nervios y de los vasos, y los vapores inspirados; no estingue la sensibilidad de un modo duradero, y hasta podía considerarse de un agente hiperestésico. Sin embargo, en el caso especial de extracción de los dientes, los enfermos que saben referir sus sensaciones, declaran sin vacilar que la avulsión no fué dolorosa.

El tiempo demostrará la verdad, añade el periódico citado.

—Lo mismo decimos nosotros; añadiendo que nos consta se están haciendo ensayos en esta Corte por algunos profesores celosos por los adelantos de su arte, cuyos resultados desearíamos ver consignados en la prensa de nuestro país, por honra siquiera del apreciable cuerpo de dentistas españoles, muy dignos de figurar al lado de los extranjeros.

OFTALMOLOGIA.

Oftalmías: del nitrato de plata en estas enfermedades.

Segun vemos en la Union medicale de la Gironde, el Dr. GUÉRIX, de Nantes, publica en el Giornale d'Oftalmologia una série de cartas en italiano en las que resume, con provecho para el práctico, las cuestiones más importantes y comunes respecto á las enfermedades de los ojos. Hé aquí, reducida al menor número posible de líneas, la que versa acerca del uso del nitrato de plata.

Conjuntivitis purulenta.—La disolución de la sal de plata no puede llegar sino muy difícilmente á ciertos puntos de la mucosa retro-tarsiana inferior, y sobre todo, retro-tarsiana superior; con frecuencia no dá resultado alguno en la enfermedad que nos ocupa. La barra de nitrato de plata, que debe emplearse siempre en forma cónica, produce inmediatamente el quemosis; es muy difícil con ella tocar ligeramente toda la mucosa retro-tarsiana inferior; á veces el abultamiento, la hinchazón del párpado superior no permite volverle y pasar sobre él el cilindro de nitrato de plata; por último, la porción escudente de cáustico, á menos que se la destruya inmediatamente, lo cual es difícil, por medio de una disolución de sal marina, estralimita el efecto que se queria producir, y puede ocasionar por esta misma causa una perforación de la córnea en los puntos de erosión ó de ulceración que esta presenta tan comúnmente.

Por estas razones el Sr. GUÉRIX y otros profesores que han seguido su práctica, prefieren este modo de emplear el nitrato de plata: tómese un estilete como una aguja de hacer calceta, acanalado en sus dos extremos; con uno de estos se coje un poco de pomada de nitrato de plata en la que esta sustancia represente una vigésima parte, reblandecida durante el invierno, añadiéndola una quinta parte de aceite, é introduzcase el estilete así cargado, una ó dos veces al día, entre el globo del ojo y el párpado superior, entre el globo del ojo y el párpado inferior. Proscribáse toda especie de lociones y de cataplasmas, calientes ó templadas, que aumentan la secreción purulenta, y lávense á menudo los ojos con una disolución muy ligera de alumbre, de borato, de sulfato, de cloruro de sosa, con agua de mar, ó un colirio muy ligero de sulfato de zinc ó de cobre. Todas estas disoluciones son buenas, con tal que se sepa recurrir á ellas convenientemente. Hé aquí algunas mezclas que dan muy buenos resultados:

- Agua comun. un vaso ó 125 gramos (4 onzas).
Agua de Colonia. una cucharada de las de café.
Sal comun. una cucharada igual.
Vinagre comun. algunas gotas.

ó bien:

- Agua. 400 gramos.
Alumbre. 2 —
Sulfato de cobre de. 20 centigs. á 1 gramo.
Tintura de azafrán. 20 gotas.

Esta disolución se dilata en agua (de una cucharada pequeña á dos grandes por vaso de agua) de manera que no se haga experimentar al enfermo dolor alguno.

En los casos muy graves que no ha podido asistir desde el principio, el Sr. GUÉRIX hace preparar la pomada cáustica con:

- Manteca. 7 gramos.
Aceite. 3 —
Nitrato de plata. 4 —

Y la introduce debajo de los párpados de cuatro á diez veces al día. En los casos que son por el contrario muy ligeros ó que llegan á su declinación, las curas deben ser menos numerosas, y la dosis de nitrato se reduce progresivamente á 1/1000.

Oftalmia cataral.—Con el uso de la pomada de nitrato de plata (1 gramo de sal por 7 de manteca y 3 de aceite) es necesario recurrir á una derivación energética que se obtendrá con ventosas á la nuca, aplicadas sin compasión, y á veces escarificadas. Se obrará en conformidad con estas mismas ideas en todas las oftalmías concomitantes de las fiebres eruptivas, y notablemente del sarampión. Respecto á la curación de las pápulas, vesículas, pústulas, de ninguna manera se obtendrá mejor resultado que tocándolas con el estilete empapado muy ligeramente en la pomada; de la misma manera se obrará respecto á los puntos enfermos en los reblandecimientos y las úlceras de la córnea. El dolor no dura mas que de dos á diez minutos, al paso que dura muchas horas empleando el cilindro de nitrato de plata. Es evidente que el medio anteriormente indicado no debe hacer que se escluya el tratamiento general, cuando está indicado, ni los demás medios derivativos ó revulsivos que el médico crea útiles; ni sobre todo, la medicación por medio de los calomelanos, que tan perfectamente se combina con la mayor parte de los tratamientos de las enfermedades de los ojos.

Coroiditis subagudas; afecciones del iris y de la coroides con exudaciones fibro-plásticas.—Aun cuando estas afecciones no se tratan habitualmente con el nitrato de plata, pueden aliviarse con esta sal, ya practicando una ó dos cauterizaciones con el cilindro de nitrato en los puntos enfermos, y combatiendo con energía la reacción inflamatoria que no tarda en producirse, pero se disipa pronto y deja el ojo mejorado; ya más fácilmente, y con menos inconvenientes, tocando todos los días con una pomada de azoato de plata los puntos de la esclerótica correspondientes á las partes enfermas, y recurriendo al mismo tiempo al tratamiento por los calomelanos á dosis fraccionadas.

Granulaciones palpebrales; quistes de los párpados; blefaritis escrofulosas.—El Sr. GUÉRIX no empleaba todavía en 1851, contra las granulaciones de los párpados, más que el azoato de plata y el sulfato de cobre; pero en dicha época, siguiendo la práctica de CUIVIER, dió la

preferencia al acetato neutro de plomo, que merece la preferencia en el tratamiento de esta enfermedad. La pomada de nitrato de plata no tiene entonces útil aplicación sino contra los flujos mucopurulentos ó sero-purulentos, que acompañan muchas veces á las granulaciones; y cuando estas están muy desarrolladas, pareciendo incurables, habrá necesidad, para obtener la curación, de proceder como el Sr. GUÉRIX, el cual despues de volver hacia afuera el párpado superior, asiento habitual de la enfermedad, separa, por medio de las tijeras corvas, las porciones del cartilago que parecen alteradas.

Los quistes palpebrales, tratados hace algunos años por la escisión, ó por incisión y cauterización al interior con el sulfato de cobre, ó bien con el azoato de plata, se curan todavía mejor, aun los más graves, cuando despues de haberlos dividido, se cauteriza su interior con el polvo de acetato neutro de plomo, aplicado á beneficio de una flecha de papel en forma de cilindro.

En las oftalmías escrofulosas y en las herímo-nasales, prefiere tocar la mucosa nasal y aun cubrirla ampliamente con una pomada compuesta de:

- Manteca. 45 gramos (media onza).
Acanfor. 7 centigramos (grano y medio).
Calomelanos. 30 — (seis granos).
Azoato de plata. 5 — (un grano).

Deberá procurarse siempre curar sin operación las afecciones lácrimo-nasales, y á este fin, ha recurrido el Sr. GUÉRIX desde hace más de diez y ocho años á la pomada de nitrato de plata y á las inyecciones en el saco, de una disolución de esta sal; pero es preferible introducir entre los párpados pomadas que contengan dosis casi infinitamente pequeñas de sublimado: para comprender cuán preferible puede ser entonces esta sal al nitrato de plata, lo mismo que cuando se trata de remediar los derrames intra-laminales de la córnea, basta recordar que el primer cuerpo es fluidificante y el otro coagulante.

ANATOMIA.

Riñon derecho: situacion anormal de esta entraña.

En un sugeto, cuya autopsia se ha hecho en el anfiteatro del hospital de Guido, el Sr. MAUNDER ha encontrado el riñon derecho, que en lugar de ocupar su situación ordinaria, se hallaba colocado sobre la quinta vértebra lumbar y el ángulo sacro-vertebral. El órgano estaba un poco aplanado contra la columna vertebral, su borde convexo dirigido hacia atrás y arriba, y su borde cóncavo hacia delante y abajo. La cápsula suprarenal correspondiente habia conservado su situación por debajo del higado. Esta anomalía es digna de atención (dice el autor), pues el conocimiento del hecho de que ciertos órganos, perfectamente sanos por otra parte, experimentan á veces singulares dislocaciones, es útil para evitar una de las numerosas causas de error que pueden oscurecer el diagnóstico de los tumores abdominales. En el caso de que se trata, si el sugeto hubiera estado flaco, es seguro que el riñon dislocado hubiera podido percibirse durante la vida.

PATOLOGIA GENERAL.

Cuerpos extraños (casos notables de) en la economía humana, encontrados ó comprobados por el Dr. REY.

De la Revue thérapeutique du midi tomamos las siguientes líneas:

Diversos puntos de vista pueden elejirse para considerar más cómoda ó más racionalmente la cuestión.

- 1.º ¿Los cuerpos extraños proceden del exterior?
2.º ¿Se producen enteramente en los tejidos vivos?
3.º ¿Tienen un origen morboso, y están dotados de cualidades virulentas ó infectantes?
4.º ¿O son producto de una endogenesia espontánea, ó bien ocasionada?

En fin, puede hacerse su historia segun el sitio que ocupan y los tejidos que interesan y segun su antigüedad ó su reciente origen en la economía. Bajo estos últimos aspectos seria preciso contraer el empeño de consignarlo todo, digno ó no de interés, lo cual seria una tarea larga. El Sr. REY prefiere adoptar el orden racional fundado en la distinción entre los cuerpos formados dentro de la economía ó innatos, y los cuerpos que han penetrado en ella. Al primer punto se refieren los entozoarios que no son especiales y que tienen su historia propia; al segundo los cuerpos que han penetrado á profundidades variables ó únicamente aplicados.

No pudiendo analizar la larga Memoria del Sr. REY, nos contentaremos con transcribir sus conclusiones generales:

- 1.º El cuerpo humano se halla espuesto á una multitud de circunstancias destructoras, entre las cuales los cuerpos extraños ocupan el mayor lugar.
2.º En la cuestión que me he propuesto, semejante acción destructora se presenta bajo dos formas principales: cuerpos extraños innatos ó intrínsecos, cuerpos extraños externos.

Los primeros se subdividen en entozoarios quirúrgicos principalmente, y en agentes de producción morbosa desde el más alto grado de plasticidad, el osteides, por ejemplo, hasta las secreciones serosas.

Los cuerpos estrínsecos ó extraños, propiamente dichos, penetran en las vias naturales sin desviarse de ellas.

Otros se desvían de ellas para caer en el endosarco; ó bien penetran con más ó menos violencia en los tejidos de la economía sin exceptuar ni un solo punto; de tal manera, el capricho fortuito, fatal, digamos más cristianamente, providencial, preside, segun sus más extraordinarios juegos, al modo de entrar estos cuerpos y á su curso por nuestros tejidos.

3.º Los cuerpos que tienen vida son los parásitos, á los cuales dá acceso la economía, sin que estos abusen

considerablemente del domicilio: testigo las hidátides del cerebro y del pulmón. La causa de esto es que tales huéspedes heterogéneos son algunas veces fácilmente evacuados.

4.º Si el cuerpo natural ó innato aumenta de volumen y se multiplica; si ocupa una viscera indispensable; si no se elimina por sí mismo, ó él abre á tiempo salida; con frecuencia ocasiona la muerte.

5.º Nada de esto sucede si el parásito es subcutáneo y ocupa los miembros; pero entonces se hace imposible una enfermedad relativa.

6.º En cuanto á los cuerpos intrínsecos morbosos, segregados, desprendidos ó específicos, la mayor variedad preside á su pronóstico, desde la completa inocuidad hasta los sucesos más atroces, desde el suero del hidrocele hasta la ablacion del odontóides y á la infección purulenta.

7.º Los cuerpos penetrantes amenazan á la vida ó á la salud, segun la gradacion más multiplicada é insensible. Esta diversidad y esta multiplicidad solo pueden compararse á las estrellas del firmamento.

Por la Prensa médica, E. CASTELO SERRA.

HIDROLOGIA MEDICA.

Aguas y baños minero-medicinales de Carlos III.—Exposicion de varios casos prácticos, notables por su naturaleza, cronicidad y complicaciones; por el director D. MARIANO JOSÉ GONZALEZ Y CRESPO.

LXXI.

Gérmen escrofuloso hereditario; infartos glandulares; leucorrea; tisis tuberculosa incipiente.—Curacion.

Una señora, natural de Valencia, edad 27 años, temperamento linfático-nervioso, cuerpo bien formado, constitucion débil, casada; procedia de una madre que habia padecido habitualmente infartos glandulares en el cuello y axilas, los que resolviéndose y reproduciéndose, ni supuraban ni llegaron á desaparecer del todo, no obstante la aplicacion de muchos remedios y el uso continuado por tiempo ilimitado de los baños de mar.

A los diez y ocho meses del nacimiento de su hija, se principió ya á notar en ella la existencia del gérmen de aquella pertinaz dolencia. Endeble y delicada su organizacion, fué hasta los siete años achacosa su salud, penosa la lactancia, tardía la denticion, lento el crecimiento orgánico, y muy molestos y peligrosos los exantemas agudos, propios de la primera edad.

Pero despues la niña se repuso regularmente, sufriendo solo por períodos, más ó menos distantes, accesiones de toses secas con alguna dificultad de respirar y como cansancio, cuyo mal se presentaba, á pesar de la benignidad del clima, en las mutaciones atmosféricas, con especialidad cuando se experimentaban pasos bruscos de calor á frio, ó la estacion ó los vientos eran demasiado húmedos.

Este padecimiento, en union de los antecedentes que quedan enunciados, y del aumento de volumen de las glándulas parótidas, sub-maxilares y sub-linguales, aunque sin alterarse visiblemente las funciones de estos órganos ni obstruirse los conductos escretorios parotídeos ó de Stenon, los de Warthon y los sub-linguales, que terminan ó se abren en varias partes de la mucosa bucal, eran signos más que suficientes para que se sospechase, como así sucedió desgraciadamente, la existencia de granulaciones linfáticas congénitas en el aparato respiratorio y vias aéreas, las que desarrollándose al influjo de cualquier causa ocasional ó determinante, llegarían á producir una dolencia terrible y mortífera.

Para evitar muy á los principios semejante acontecimiento, se aplicaron varios remedios á la niña, entre ellos el uso de los baños de mar, los que tomó con su madre en la infancia y la niñez, y despues hasta la edad juvenil, sin lograrse arrancar de raíz el gérmen escrofuloso ni hacer desaparecer los ligeros infartos de las glándulas salivares.

A la edad de catorce años se anunció el desenvolvimiento uterino, entre otras señales por la presencia de un flujo blanco al que siguió poco despues el sanguíneo, y al terminar este corria aquel por algunos dias, guardando este tipo los períodos naturales hasta la edad de veintitres años, en cuya época se casó la señorita, y habiendo abusado de los placeres venéreos, la leucorrea se hizo continua y la tos algo más frecuente y molesta; pero los infartos siguieron estacionarios, sin notarse en ellos alteracion sensible. Se hizo embarazada, y á los dos años poco más ó menos de su matrimonio, se realizó el parto con felicidad: despues de pasada la cuarentena, esta señora sufrió un catarro febril, y como debió suceder, la tos y la dificultad de respirar se exacerbaron, molestándola con intensidad casi de continuo por unos catorce dias, al cabo de los cuales, mediante un tratamiento oportuno se corrigió esta dolencia; pero quedando resentidas las funciones respiratorias en mayor escala que antes de adquirirla: resultando por último un dolor interior, opresion y peso gravativo que correspondian al centro y partes laterales del pecho con tos seca, más profunda y respiracion angustiosa, especialmente durante las noches.

Este estado desconsolador, en union de otros varios síntomas, entre ellos la alteracion visible del ejercicio de las funciones vitales y naturales, la celeridad y pequeñez del pulso, la disminucion del apetito, las malas digestiones y el enflaquecimiento, hicieron prevér, que principiendo á desarrollarse las granulaciones tuberculosas existentes en el parénquima pulmonal desde el cláustro materno, estaba muy próximo el período de inflamacion.

Puede inferirse que tratada esta enferma por profesores ilustrados, nada se omitiria para impedir ó al menos

retardar tan fatal resultado; mas todo fué en vano: la terrible dolencia, aunque con lentitud, principió á correr su carrera, apareciendo consecutivamente los síntomas patognómicos de la inflamacion tuberculosa; por manera que ya á principios de la primavera del año de 1852, esta señora se hallaba constituida en el primer período de una tabes, próxima á pasar al segundo ó de confirmacion, constituyendo una verdadera tisis. (1)

En semejante conflicto, viéndose ya no muy lejos una muerte cierta, la que, segun el eterno aforismo del verdadero médico, el inmortal Hipócrates, de «*Autumnus tabidis malus*», debia realizarse á más tardar al llegar esta estacion; y teniéndose tal vez en cuenta el contenido de la primera edicion de un *Tratado de escrofulas* recien dado á luz, se determinó mandar á esta enferma á las aguas medicinales de Trillo, á ver si con su uso se evitaba que el mal pasase al segundo período, ó de supuracion, y se impedia ó retardaba aquella funesta terminacion.

En efecto, abierta la temporada en el inmediato junio, al segundo dia de ella se presentó la enferma en el establecimiento. Innecesaria era una exploracion detenida para conocer el estado en que se hallaba constituida: solo una mirada investigadora científica hacia patente el cuadro ó grupo de los síntomas y fenómenos, característicos é inseparables de la existencia de una tisis tuberculosa inmediata á confirmarse.

Omito, por no ser prolijo, el describir, ni aun ligeramente, la situacion angustiosa y precaria en que se hallaba constituida esta desgraciada señora; puede inferirse cuál seria de lo que queda mencionado. Nada diré de las precauciones, modo y manera con que á fuerza de cuidados, de afanes y zozcbras, administré interior y exteriormente el remedio mineral; solo indicaré que en cerca de tres meses que permaneció la enferma en Trillo, usando la medicacion hidrológica, con las interrupciones ó intervalos de tiempos necesarios, y con la ayuda de algunos otros auxilios terapéuticos, mudó de aspecto absolutamente la dolencia, hallándose próxima á una terminacion feliz al concluir la temporada.

Esta señora vino segunda vez á Trillo á fines de junio de 1853, restablecida completamente. Me manifestó con el mayor gozo que continuando la mejoría, ya tan avanzada, que habia logrado al dejar el establecimiento á principios del anterior otoño, antes de concluirse esta estacion, habian terminado la calentura lenta, la tos y la dificultad de respirar, adquiriendo el cuerpo su estado normal, *sin haber hecho ningun otro remedio*, ni sufrido la menor incomodidad durante el invierno y primavera.

En efecto, las aguas minero-medicinales se repitieron en esta época, solo por unos veinte dias; pero habian ya con anterioridad corregido la leucorrea, *arrancado de raíz el gérmen escrofuloso*, origen y causa de las granulaciones linfáticas, de los infartos y de la tisis tuberculosa incipiente, que ya no existia.

Mariano José Gonzalez y Crespo.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al capitán general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«Deseando la Reina (Q. D. G.) que el servicio y cuadro orgánico del personal de Sanidad militar de esa Isla se lleve inmediatamente á cabo en los términos prescritos en la ley de 21 de noviembre de 1855; y conformándose al propio tiempo con parte de lo propuesto por V. E. en 12 de abril de 1857, y lo informado por el Director de Sanidad militar y seccion de Guerra y Marina del Consejo Real en 26 de febrero y 13 de abril del corriente año, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El cuadro orgánico del Cuerpo de Sanidad militar en la Isla de Cuba se constituirá del modo siguiente:

Un subinspector médico de primera clase.

Un subinspector médico de segunda clase.

Tres médicos mayores.

Treinta y cuatro primeros médicos.

Trece primeros ayudantes médicos.

Diez y nueve segundos ayudantes médicos.

Diez y ocho médicos de entrada.

Un farmacéutico mayor.

Un primer farmacéutico.

Cinco primeros ayudantes farmacéuticos.

Trece segundos ayudantes farmacéuticos.

Art. 2.º Las clases detalladas en el precedente artículo disfrutarán el sueldo y gratificaciones que por reglamento les correspondan.

Art. 3.º Los profesores médicos tendrán respectivamente las funciones y destinos que á continuacion se espresan; el subinspector médico de primera clase será jefe del servicio de Sanidad militar en la Isla, bajo la dependencia del capitán general, á cuya inmediacion residirá, ejerciendo las funciones que marca el reglamento del cuerpo. El subinspector de segunda practicará las revistas de inspeccion extraordinarias y desempeñará las comisiones que exigieren fuera de la capital las necesidades del servicio. Tendrá á su cargo como segundo jefe la oficina del detall del cuerpo; sustituirá al del distrito en ausencia y enfermedades, y presidirá la junta encargada del laboratorio farmacéutico general de la Isla. Los tres médicos mayores serán destinados como jefes facultativos á los hospitales militares de la Habana,

Santiago de Cuba y Puerto Príncipe. De los 34 primeros médicos, uno, á eleccion del jefe de Sanidad militar de la Isla, se destinará á la secretaria de la jefatura, y los demás se distribuirán en los hospitales militares, donde sean más necesarios sus servicios, á juicio del capitán general. De los 13 primeros ayudantes, 5 serán destinados á los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Caballería, y 8 formarán las secciones, cuya existencia está prevenida para atender á las necesidades eventuales del servicio. Servirán en los cuerpos de infantería los 19 segundos ayudantes que quedan detallados. Los 18 médicos de entrada serán destinados á los hospitales y enfermerías en que el capitán general crea necesarios sus servicios.

Art. 4.º Los médicos cirujanos civiles que por nombramiento de la Hacienda se encuentren sirviendo en los Hospitales militares de la Isla, respecto de los que se dispuso por las Reales órdenes de 8 de mayo y 27 de junio de 1854 que se considerasen como plazas efectivas de la dotacion de los hospitales en que estuvieren destinados, formarán parte del cuadro orgánico del personal establecido en el primer artículo, y figurarán en él con los empleos que por clasificacion les correspondan.

Art. 5.º Se aprueba la clasificacion de dichos médicos cirujanos civiles hecha por el capitán general de la Isla y la plantilla de empleos para que los propuso en 12 de abril de 1857.

Art. 6.º Los médicos cirujanos á quienes en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente se dé ingreso en el cuerpo y cuadro orgánico de su personal en la Isla, cualquiera que sea el empleo que se les hubiere declarado, se considerarán plazas efectivas en la planta de oficiales de Sanidad militar que deban tener de dotacion los hospitales en que estuvieren sirviendo.

Art. 7.º Los oficiales de Sanidad militar de dicha precedencia que prefirieren no ser considerados plazas efectivas de dotacion en los hospitales de su actual destino, y que desearan optar á los ascensos que puedan corresponderles en la escala del cuerpo, dirigirán sus instancias al jefe de Sanidad de la Isla en el término de dos meses, contados desde el dia en que se les participe su clasificacion, haciendo renuncia de la inmovilidad que les fué concedida por las citadas Reales órdenes, en cuyo caso se someterán á todas las obligaciones y deberes que el reglamento impone á los individuos del cuerpo de los diferentes grados de la escala gerárquica, disfrutando solo el sueldo señalado por el mismo reglamento á los de su clase.

Art. 8.º Los que prefieran la inamovilidad en sus actuales destinos, cualquiera que sea el empleo de escala con que fueren clasificados, continuarán percibiendo el sueldo que actualmente gozan.

Art. 9.º Las plazas de médicos de entrada se proveerán mediante ejercicios de oposicion en públicos concursos, que se celebrarán por ahora en la Habana, con estricta sujecion á lo que sobre el particular se previene en el reglamento del cuerpo y á los programas que rigen en la Peninsula para estos actos.

Art. 10.º Los que ingresaren en el cuerpo mediante los concursos espresados con el empleo de médicos de entrada, ascenderán en la Isla al de segundos ayudantes por el orden de antigüedad que se les marcara en virtud de la censura que hubiesen obtenido. Ocuparán en la escala de esta clase el lugar que les corresponda, segun las fechas de sus nombramientos, y tendrán derecho á ascender á las plazas de primeros ayudantes en concurrencia con los segundos de la Peninsula, dándose siempre la preferencia á los más antiguos. Igual derecho y con las mismas condiciones se les reconocerán para el ascenso á los demás empleos de la escala del cuerpo, que vacaren.

Art. 11.º Los empleos que se concedieren para el servicio en la Isla, así á los individuos que hubieren ingresado en el cuerpo por concurso en la misma, como á los que procedieren de los de la Peninsula, se considerarán supernumerarios, hasta que los que los hubieren obtenido adquieran derecho á que se les declaren efectivos por su antigüedad en la escala; y no conservarán aquellos los que regresen al servicio de la Peninsula, siempre que no hubiesen cumplido en el de la Isla seis años, contados desde el dia en que entren en posesion de sus empleos supernumerarios.

Art. 12.º Los 20 profesores farmacéuticos tendrán respectivamente las funciones y destinos que á continuacion se espresan:

El farmacéutico mayor las funciones de subinspector de la botica del hospital militar de la Habana, y de vocal de la Junta encargada del laboratorio farmacéutico central, con la responsabilidad y atribuciones que se detallarán en el reglamento especial de este último establecimiento.

El primer farmacéutico estará encargado de la botica del hospital militar de la Habana.

Los cinco primeros ayudantes se destinarán, uno al laboratorio y los cuatro restantes á las cuatro boticas de los hospitales más considerables.

Los 13 segundos donde los reclamen las necesidades del servicio, á juicio del capitán general.

Art. 13.º Compondrán por ahora el personal farmacéutico del cuerpo de Sanidad militar de la Isla, los profesores de esta facultad que actualmente están encargados de las boticas y servicio del ramo de los hospitales militares, en virtud del nombramiento de provisionales que les fué conferido por Real orden de 8 de julio de 1856, siempre que reuman las condiciones preseritas por reglamento; y desempeñarán con el carácter de interinos los cargos de farmacéutico mayor, primer farmacéutico, primeros y segundos ayudantes, que se establecen en el cuadro orgánico de este personal, para que respectivamente los designe el capitán general á propuesta del jefe de Sanidad.

(1) *Tisis est tabes cum purulentia.*—Torres.—Mothorum, Chroni-corum lectiones.

Art. 14. Atendido el corto tiempo que cuentan de servicio estos individuos y habida consideracion a sus circunstancias, se les dará ingreso en la escala farmacéutica del cuerpo; á D. Cayetano Aguilera con el empleo de primer ayudante, y á todos los demás con el de segundos, colocándolos los últimos en las de los empleos referidos y por el orden que respectivamente se les marque en clasificacion por el capitán general, de acuerdo con el jefe de Sanidad.

Los que por razon de las funciones que desempeñan y destinos que ejercen estuviesen disfrutando sueldos superiores al señalado por reglamento para los oficiales farmacéuticos de la clase en que se les coloque, continuarán percibiendo la diferencia en exceso á título de comision retribuida, y á condicion de no poderla conservar si cesasen en dichas funciones y destinos ó viniesen á servir á la Peninsula.

Art. 15. Las vacantes que ocurriesen en el actual personal farmacéutico de la Isla se cubrirán con sujecion á lo que se previene en los artículos 10 y 11, para las que tengan lugar en el personal médico; siendo preferidos los solicitantes que se hallen en posesion de los empleos correspondientes á las plazas vacantes, y en defecto de aquellos, los más antiguos del inferior inmediato. A falta de solicitantes que tengan dichas circunstancias, se proveerán aquellos destinos mediante los sorteos que previene el reglamento del cuerpo, cuando para cubrir la vacante no hubiere en la Isla farmacéutico de empleo inferior inmediato á quien haya lugar á conferirle en concepto de supernumerario.

Art. 16. Se establecerá en la Habana un laboratorio farmacéutico, que tendrá por objeto abastecer de artículos y preparados medicinales á las boticas de los hospitales y enfermerias militares de la Isla y á los botiquines de los cuerpos de tropa, cuyo régimen, administracion y contabilidad, estarán á cargo de una Junta compuesta del subinspector médico de segunda clase, del farmacéutico mayor y un empleado de Hacienda, con sujecion á un reglamento especial.

Art. 17. El capitán general de la Isla queda facultado para nombrar por sí, á propuesta del jefe de Sanidad de la misma, los médicos auxiliares, practicantes y demás personal auxiliar del servicio, que considere necesarios para el buen régimen y asistencia de los hospitales y enfermerias de la Isla.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1858.—El oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

«Que habiéndose presentado D. Joaquin Alvarez, boticario de la espresada capital, al Juez de primera instancia en la tarde del 26 de mayo del corriente año de 1858, manifestando que D. Pedro Miguel, droguero, fingiéndose sin duda profesor de farmacia, despachaba medicamentos, que solo son propios de los farmacéuticos ó boticarios, lo que veia comprobado por haber despachado aquella misma tarde Miguel al criado Juan Antolin, cuatro cuartos de jalapa y cierto liquido que recomendaba el propio Miguel como muy eficaz contra las tercianas, se practicaron varias diligencias en que aparecia cierto este abuso, siendo el liquido una solucion de quinina, y sin que resultara Miguel reincidente:

Que ofrecida la causa á Alvarez, quien no quiso mostrarse parte, el Juez, conforme con el Promotor fiscal, acordó inhibirse, remitiendo testimonio al Gobernador de la provincia en auto que fué revocado por la Sala extraordinaria de la Audiencia del territorio;

Y que continuando la causa, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, resultando esta competencia:

Vistos los artículos 12, 13, 14 y 15 de la ley 8.ª, título 13, lib. 8.º de la Novisima Recopilacion, en que se recuerda lo mandado en las leyes respecto á que solo los farmacéuticos aprobados vendan medicamentos simples y compuestos, y que los especieros y drogueros puedan vender únicamente los simples, dando otras disposiciones sobre el particular, de cuyo cumplimiento se encarga á la Junta superior gubernativa de farmacia, con facultad de imponer multas á los contraventores ó pasarlos á las justicias competentes si resultase perjuicio á la salud ó vida de alguna persona, haciendo aplicables estas disposiciones á los imperitos que sin la aprobacion correspondiente se introducen á elaborar y vender medicamentos:

Visto el art. 3.º, cap. 29 de la Real cédula de 10 de diciembre de 1828, que invocando y aplicando las disposiciones de las leyes recopiladas, castiga el ejercicio sin el competente título de la profesion de médico-cirujano, médico y cirujano-sangrador, con la multa de 50 ducados por la primera vez, doble por la segunda, con destierro del pueblo de su residencia, de Madrid y Sitios Reales 10 leguas en contorno, y 200 ducados á la tercera, destinándolos á uno de los presidios de Africa ó de América:

Visto el art. 8.º del mismo capítulo, que castiga con las penas señaladas en el art. 3.º que se acaba de citar á los curanderos y charlatanes que, con trasgresion de las leyes, usan diversos remedios con muy grave detrimento de la salud pública:

Vistas las Reales órdenes de 23 de noviembre de 1845

y 17 de febrero de 1846, y su aclaratoria de 7 de enero de 1847, que previene:

1.º Que los Gobernadores de provincia impongan la pena de 50 ducados que establece el párrafo tercero, artículo 29 de la Real cédula de 10 de diciembre de 1828, á los que por primera vez ejerzan el arte de curar sin el título competente.

2.º Que en el caso de reincidencia instruyan las primeras diligencias contra el infractor, poniendo aquellas y este á disposicion de la jurisdiccion ordinaria.

3.º Que si la primera infraccion fuese acompañada de otro cualquier delito, corresponderá conocer de ambas á la misma jurisdiccion ordinaria.

Y 4.º Que tanto en el Gobierno de provincia como en la Audiencia del territorio ha de abrirse un registro de estos intrusos, dando el Gobernador noticia de ellos á la Audiencia por conducto del Fiscal á los tres dias de haber dispuesto llevar á efecto la multa:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 17 de marzo de 1847, que atribuye la direccion general de Sanidad al Ministerio de la Gobernacion del Reino:

Visto el art. 13 del mismo Real decreto, por el cual corresponde á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) la direccion del servicio de sanidad en sus respectivas provincias, bajo la inmediata dependencia del Ministro de la Gobernacion:

Visto el art. 19 del reglamento de 26 de marzo de 1847, que señala entre las atribuciones de las Juntas provinciales de Sanidad la de presentar á los Jefes políticos las consultas y propuestas que crean conducentes á mejorar y perfeccionar el servicio público relativamente al ejercicio de la medicina, cirujia, farmacia y veterinaria, y á reprimir eficazmente las infracciones de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes acerca del mismo ejercicio ó de la venta de sustancias ó cuerpos de cualquiera clase que puedan influir perniciosamente en la salud pública:

Visto el art. 6.º de la Real orden de 16 de abril de 1847, que encarga á los Jefes políticos que prevengan á los Subdelegados de medicina, cirujia y farmacia, que persigan sin contemplacion y sin descanso á los intrusos, para cuyo efecto deben los espresados Jefes, como superiores de sanidad en la provincia y primera Autoridad gubernativa de la misma, prestarles eficazmente y sin demora todos cuantos auxilios demanden y sean necesarios:

Vista la Real orden de 20 de mayo de 1854, en que se encarga á los Gobernadores de provincia que al tenor de lo que disponen la Real cédula de 10 de diciembre de 1828 y las Reales órdenes de 23 de noviembre de 1845, 17 de febrero de 1846 y 7 de enero de 1847, castiguen á los intrusos en la ciencia de curar, cuando por primera vez delincan, limitándose en caso de reincidencia á instruir las primeras diligencias y ponerlas con el reo á disposicion de los Tribunales ordinarios:

Vista la Real orden de 5 de setiembre de 1857, por la cual, en consideracion á la frecuencia con que al amparo de la impunidad y en menoscabo de las disposiciones vigentes, se anunciaban y expendian al público medicamentos elaborados en el extranjero, ofreciéndose como específicos para toda clase de enfermedades, se recordó á los Gobernadores la exácta observancia de lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia, al tenor de lo mandado en la Real orden de 20 de mayo de 1854, en cuyo cumplimiento deberán aplicar á los infractores las penas gubernativas en que hayan incurrido, ó los pondrán á disposicion de los Tribunales cuando el caso lo requiera:

Visto el art. 505, párrafo segundo del Código penal, que establece que las disposiciones del libro 3.º del propio Código no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes de 8 de enero y 2 de abril de 1845 y cualesquiera otras especiales competen á los agentes de la Administracion, para dictar bandos de policia y buen gobierno y corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represion les está encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de junio de 1847, que exceptúa de la prohibicion de provocar competencias los Jefes políticos en los juicios criminales todos los casos de delito ó falta cuyo castigo esté reservado por las leyes á los funcionarios de la Administracion:

Considerando: 1.º Que los hechos por que se dirige el procedimiento judicial contra el droguero D. Pedro Miguel son haber ejecutado actos de médico y boticario, despachando en su consecuencia, en la tarde del 26 de mayo del corriente año de 1858, sin las facultades y formalidades debidas, medicamentos:

2.º Que el Gobernador de la provincia está encargado, en virtud de las disposiciones sucesivamente referidas, de la represion, por medio de multas, de hechos de este género, no habiendo reincidencia y presentándose desnudos, cual sucede en el caso en cuestion, de circunstancias que deben sujetarlos al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria:

3.º Que por tanto, el presente negocio es de los comprendidos en el artículo y párrafo que en el último lugar se citan del Real decreto de 4 de junio de 1847:

Oído el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á seis de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cuenca lo siguiente: «En vista de la comunicacion de V. S. fecha 29 de mayo último, en que á consecuencia de no haberse con-

formado el cirujano D. Francisco Muela, vecino de la Ventosa, con el abono de la cantidad prefijada en el párrafo tercero del art. 83 de la ley vigente de reemplazos para cada uno de los seis reconocimientos de quintos que practicó en el pueblo de Culebras, distante dos leguas de su domicilio, consulta V. S. que suma deberá satisfacerse en semejantes casos á los profesores de medicina y cirujia; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al Consejo de esa provincia para que, oyendo previamente al ayuntamiento del último de dichos pueblos y al referido D. Francisco Muela, señale á este una cantidad prudencial por via de honorarios, teniendo presente la distancia que tuvo necesidad de recorrer, el escaso número de quintos reconocidos, los dias que se vió precisado á emplear, y las demás circunstancias que contribuyan á aminorar la legitima utilidad que de derecho le corresponde por su trabajo; siendo la voluntad de S. M. que en la propia forma y atendiendo á las circunstancias espresadas, los Consejos provinciales despues de oír á las respectivas municipalidades, determinen en lo sucesivo y al principio de cada año, los honorarios que durante el mismo deban abonarse á los facultativos que pasen á reconocer quintos á otro pueblo distinto del de su residencia.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1858.—El subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de...

SANIDAD MILITAR.

REALES ÓRDENES.

3 enero. Nombrando jefe en comision de Sanidad militar de la capitania general de las islas Canarias al subinspector médico mayor del hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro Joaquin Vergara y Diaz.

Id. id. Destinando á la segunda brigada del segundo regimiento de Artilleria al primer ayudante médico del regimiento caballeria de Montesa D. Francisco Casellas y Pares.

Id. id. Destinando al primer batallon del regimiento infanteria de Toledo al primer ayudante médico D. Julian Vergara y Rodriguez.

Id. id. Concediendo permuta de destinos á los segundos ayudantes médicos D. Antonio Garcia Asensio, del segundo batallon del regimiento infanteria del Rey, y D. Jacinto Grau y Cata, de igual batallon de Galicia.

Id. id. Destinando á continuar sus servicios al ejército de la isla de Cuba al primer ayudante médico del hospital militar de Melilla D. Juan Cozar y Martinez.

Id. id. Concediendo un año de Real licencia para la Peninsula al primer ayudante médico del ejército de Puerto-Rico D. Antonio Hijosa y Caballero.

Id. id. Mandando pase á continuar sus servicios al hospital militar de Barcelona el primer farmacéutico destinado en el de Badajoz, D. Angel Delgado y Lopez.

Id. id. Destinando al hospital militar de Tarragona al farmacéutico mayor que sirve en el de Barcelona, don José Torrejimoto y Ramirez.

Id. id. Traslado al hospital militar de Badajoz al segundo ayudante farmacéutico del de Ciudad-Rodrigo, D. Donato Saenz y Dominguez.

Id. id. Id. al hospital militar de Ciudad-Rodrigo, al farmacéutico de entrada D. Epifanio Chillida, que sirve en el de Tarragona.

8 id. Concediendo el pase á continuar sus servicios á la Peninsula al primer ayudante médico del ejército de la Isla de Cuba, D. Juan Subirana y Febrer.

Id. id. Id. id. al primer ayudante médico del ejército de Filipinas D. Higinio Diaz Cuartero.

Id. id. Concediendo honores de practicante de ejército á D. Buenaventura Barrera y Lopez, practicante del colegio de caballeria.

10 id. Id. al practicante de medicina del hospital militar de Melilla D. Juan de las Cuevas y Cos, la licencia por el tiempo que necesita para hacerse cirujano de segunda clase.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

Programa de premios para 1859.

Esta Academia abre concurso público sobre los dos puntos siguientes:

1.º Ventajas é inconvenientes de la vacunacion y revacunacion.

2.º Hacer la topografia médica de una capital ó de un distrito sanitario de España

Para las mejores Memorias sobre cada uno de estos puntos se destina un premio y un *accessit*.

Cada premio consistirá en una medalla de oro del peso de dos onzas, un diploma especial y el título de socio corresponsal de la Academia.

Cada *accessit*, en una medalla de plata de igual peso que la anterior, diploma especial y título de socio corresponsal.

Las Memorias estarán escritas en castellano y deberán presentarse antes del 1.º de octubre próximo, dirigiéndolas al secretario que suscribe, plazuela de San Miguel, núm. 6.

Los autores de las Memorias pondrán en ellas un lema y otro igual en el sobre del pliego cerrado, que deberá contener su firma.

Solo se abrirán los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas; los demás serán devueltos á quien los reclame.

Las Memorias premiadas se publicarán por la Academia en la forma que esta estime conveniente.

Madrid 16 de enero de 1859.—El secretario de gobierno, MATIAS NIETO SERRANO.

MONTE-PIO FACULTATIVO.

Continúa el estado demostrativo de los socios fundadores que empezó a publicarse en el numero 260.

JUNTA DELEGADA DE MADRID.

| NOMBRES Y PROFESION DE LOS INTERESADOS. | RESIDENCIA. | | Haber de beneficio que han entregado para las ventajas | | ACCIONES que tienen declaradas. | OBSERVACIONES. |
|---|---------------------------|--------------|--|------------------|---|---|
| | Pueblo. | Provincia. | del artículo 6.º | del artículo 7.º | | |
| D. José Goicoechea, médico. | Madrid. | Madrid. | » | » | 2 de 1. ^a | Admitido en virtud de lo establecido en el art. 3.º de los Estatutos. |
| Teodoro Rubio, profesor de contabilidad. | Id. | Id. | » | 168 | 6 de 3. ^a | |
| José Echegaray, médico. | Id. | Id. | 231—20 | » | 8 de 4. ^a | |
| Melchor Sanchez Toca, médico. | Id. | Id. | 266—4 | » | 9 de 3. ^a | |
| Frutos Gonzalez y Garcia, cirujano. | Id. | Id. | 221—22 | » | 9 de 3. ^a | |
| Justo Maria de Zavala, médico. | Id. | Id. | 128—2 | » | 4 de 2. ^a | |
| Ramon Carrion y Sierra, médico. | Id. | Id. | » | 244 | 8 de 3. ^a | |
| Toribio Guallart, médico. | Id. | Id. | » | » | 2 de 1. ^a | |
| Pedro Cepa y Estevez. | Id. | Id. | » | » | 2 de 3. ^a | |
| Ciriaco Ruiz, médico. | Id. | Id. | » | » | 3 de 3. ^a | |
| Gregorio Lopez y Garcia, médico. | Id. | Id. | » | » | 5 de 2. ^a | |
| Clemente Panzano y Loscertales, médico. | Id. | Id. | » | » | 4 de 2. ^a | |
| Manuel Delgado y Anaya, médico. | Id. | Id. | » | » | 8 de 2. ^a | |
| José de Bolomburu y Asmandia, médico. | Sonseca. | Id. | » | 236 | 10 de 1. ^a | Con la restriccion del art. 2.º de los Estatutos. |
| Roman Monteagudo, médico. | Madrid. | Madrid. | 222—17 | » | 7 de 4. ^a | |
| Isidro Mir, farmacéutico. | Id. | Id. | » | 146—14 | 6 de 2. ^a | |
| Antonio Fabeirac, médico. | Id. | Id. | » | 195—6 | 8 de 2. ^a | |
| Ambrosio Isasi, médico. | Id. | Id. | » | » | 3 de 4. ^a | |
| Guillermo Arcelus y Chinchurreta, médico. | Id. | Id. | » | » | 6 de 1. ^a | |
| Eugenio Gonzalo, cirujano. | Id. | Id. | 107—6 | » | 5 de 2. ^a | |
| Angel Martinez de Sotomayor, médico. | Chinchon. | Id. | 116—9 | » | 5 de 2. ^a | |
| Saturnino Hernandez y Utrilla, médico. | Atanzon. | Guadalajara. | » | » | 8 de 2. ^a | |
| José Jesús de la Llave, arquitecto. | Madrid. | Madrid. | » | 480 | 15 de 4. ^a | |
| Juan Garcia Gutierrez, cirujano. | Id. | Id. | » | 112 | 4 de 3. ^a | |
| Juan de Lartiga, médico. | Id. | Id. | » | 244 | 10 de 2. ^a | |
| Joaquin Fernandez Alvarez, médico. | Id. | Id. | 160—23 | » | 6 de 3. ^a | |
| José Lobera, médico. | Id. | Id. | 174—14 | » | 4 de 5. ^a | |
| Martin Salavarría y Arana, cirujano. | Id. | Id. | 279—28 | » | 4 de 2. ^a | |
| Juan José Gonzalez Bachiller, médico. | Ceberos. | Avila. | » | » | 6 de 2. ^a | |
| Julian Perez de Gracia, médico. | Almagro. | Ciudad-Real. | 173—16 | » | 6 de 4. ^a | |
| Juan Francisco de Ealo y Ugarriza, ciruj. ^o | Zarzalejo. | Madrid. | 158—32 | » | 6 de 2. ^a | |
| Jorge Gascon, cirujano. | Bernardos. | Segovia. | 92—22 | » | 4 de 2. ^a | |
| Antolin Roman de Castro, médico. | Vargas. | Toledo. | 221—22 | » | 9 de 3. ^a | |
| José Fontana, médico (aumento). | Madrid. | Madrid. | » | » | 2 de 4. ^a | |
| Mariano Ortega, médico. | Id. | Id. | » | » | 4 de 4. ^a | |
| Santiago Cifuentes Perez, médico. | San Fernando. | Id. | » | 47—6 | 2 de 1. ^a | |
| Cándido García Sierra y Navarro, cirujano. | Madrid. | Id. | 97—6 | » | 4 de 1. ^a | |
| Roman Ontiveros Diaz, cirujano. | Fuenlabrada. | Id. | 235—7 | » | 6 de 4. ^a | Sin derecho a pension para su nueva esposa y familia que de ella tuviere, por hallarse en las circunstancias de excepcion que prescribe el primer párrafo del art. 17 de los Estatutos. |
| Bernardo Moratilla, farmacéutico. | Madrid. | Id. | 221—22 | » | 9 de 3. ^a | |
| José Borrás y Martí, médico. | Meco. | Id. | 204—12 | » | 9 de 3. ^a | |
| Andrés Gascuñana, cirujano. | Marchamalo. | Guadalajara. | 80—28 | » | 3 de 3. ^a | |
| Jacinto Gil Ibañez, cirujano. | Uceda. | Id. | 98—4 | » | 4 de 3. ^a | |
| Ramon Maestre Rodriguez, médico. | San García. | Segovia. | 160—23 | » | 6 de 3. ^a | |
| Juan Francisco Gallego, médico. | Almaden. | Ciudad-Real. | 97 | » | 6 de 1. ^a | |
| El mismo por aumento. | Id. | Id. | » | » | 1 de 2. ^a | |
| Faustino Sainz Blazquez, cirujano. | Id. | Id. | 110—28 | » | 6 de 2. ^a | |
| Roman Alcalde, farmacéutico. | Torija. | Guadalajara. | » | » | 8 de 3. ^a | |
| Juan Gomez Ortega, farmacéutico. | Labajos. | Segovia. | 181—23 | » | 4 de 3. ^a y 2 de 4. ^a | |
| Isidoro Sauca y Oliva, médico. | Camarena. | Toledo. | 283—14 | » | 4 de 5. ^a | |
| Antonio Brabo y Tudela, abogado. | Madrid. | Madrid. | » | » | 5 de 1. ^a | |
| Doroteo de la Torre y Palacio, médico. | Id. | Id. | » | » | 3 de 1. ^a | |
| Eugenio Acero y Molaguero, médico. | Id. | Id. | » | » | 10 de 3. ^a | |
| José Alvarez Janariz, médico. | El Barraco. | Avila. | » | » | 5 de 1. ^a | |
| Alejo Escribano y Peñas, cirujano. | Hita. | Guadalajara. | 127—6 | » | 3 de 4. ^a | |
| José Molina y Gonzalez de Gómara, méd. ^o | Carranque. | Toledo. | » | » | 10 de 2. ^a | Tiene que hacer el abono de beneficio para las ventajas de fundador. |
| Antonio Ruiz de Salces, arquitecto. | Madrid. | Madrid. | » | 366 | 15 de 2. ^a | |
| José Lorenzo Fernandez, cir. ^o (aum. ^o). | Id. | Id. | » | 148—24 | 3 extraordinarias. | |
| Natalio Cano y Sanchez, médico. | Id. | Id. | » | » | 8 de 2. ^a | |
| Antonio Fernandez Carril, médico. | Tembleque. | Toledo. | » | 97—20 | 4 de 2. ^a | |
| Mateo Seoane, médico. | Madrid. | Madrid. | 323—12 | » | 6 extraordinarias. | |
| Ciriaco de la Mata, cirujano. | Id. | Id. | » | 48—26 | 2 de 2. ^a | Tiene que hacer el abono de beneficio para las ventajas de fundador. |
| Miguel Zapater, médico. | Id. | Id. | » | » | 7 de 2. ^a | |
| José Salgado, médico. | Id. | Id. | 231—20 | » | 5 de 2. ^a | |
| Hilarión Marin y Celorrio, cirujano. | Id. | Id. | » | » | 4 de 2. ^a | |
| José Ballesteros y Elvira, cirujano. | La Aceveda. | Id. | 122—20 | » | 5 de 3. ^a | |
| Luis de Reina y Morales, cirujano. | Villanueva de Gomez. | Avila. | 231—20 | » | 6 de 2. ^a | |
| Francisco Ferrandiz y Torralva, médico. | Argamasilla de Calatrava. | Ciudad-Real. | » | 141—20 | 6 de 1. ^a | |
| Casimiro Melcior y Just, médico. | Huete. | Cuenca. | 79 | » | 4 de 2. ^a | |
| Diego del Castillo y Salazar, cirujano. | Galve. | Guadalajara. | 249—26 | » | 4 de 5. ^a | |
| Isidoro Sanchez Solorzano, médico. | Boró. | Toledo. | » | 236 | 10 de 1. ^a | |
| Antolin Alvarez y Carrillo, cirujano. | Ventas de Retamosa. | Id. | 128—2 | » | 4 de 2. ^a | |
| José Guirao y Ballesteros, médico. | Navalcan. | Id. | 148—1 | » | 6 de 3. ^a | |
| Manuel Tain y Perez, médico. | Hiendelaencina. | Guadalajara. | 198—30 | » | 10 de 2. ^a | |
| Rafael Fernandez Casanova, cirujano. | Aldea Nueva. | Id. | » | » | 6 de 3. ^a | |
| Marcos Delgado y Esteban, cirujano. | Miralrio. | Id. | » | » | 5 de 3. ^a | |
| Marto Peña y Sanchez, cirujano. | Romeral. | Toledo. | 118—32 | » | 6 de 2. ^a | |
| Lorenzo Gonzalez Riaza, cirujano. | Algete. | Madrid. | » | 193—20 | 8 de 2. ^a | |
| Manuel Lopez y Martinez, cirujano. | Valdesaz. | Guadalajara. | 116—9 | » | 4 de 4. ^a | |
| Angel Vargas, médico. | Mazarambroz. | Toledo. | 253—7 | » | 8 de 4. ^a | |
| Juan Arroyo y Marcos, cirujano. | Belvís de la Jara. | Id. | 200—24 | » | 5 de 1. ^a | |
| Manuel Gutierrez y Fernandez, médico. | Oropesa. | Id. | 241—21 | » | 9 de 3. ^a | |
| Juan Ramon Herrero Zorraquin, médico. | Madrid. | Madrid. | 213—14 | » | 6 de 2. ^a | |
| Natalio Sanz Guijarro, cirujano. | Id. | Id. | » | 146—14 | 6 de 2. ^a | |
| Jesús Varela de Montes, médico. | Id. | Id. | » | » | 5 de 1. ^a | |
| Juan Manuel Lopez, médico. | Id. | Id. | 146—7 | » | 7 de 3. ^a | |
| Joaquin Escola y Cordero, médico. | Navas del Marqués. | Avila. | 252—18 | » | 6 de 2. ^a | |
| Felipe Guillen, médico. | Molina de Aragon. | Guadalajara. | 116—9 | » | 5 de 2. ^a | |
| Alejo Gonzalez de los Rios y Alvarado, m. ^o | Talavera de la Reina. | Toledo. | 264—24 | » | 6 de 3. ^a | |
| Antonio Aroca, médico. | Madrid. | Madrid. | 198—30 | » | 10 de 2. ^a | |

D. Hermenegildo Martínez Garrido, cirujano.
 El mismo por aumento.
 José Irazabal y Astoviza, cirujano.
 José Nuñez Navarro, médico.
 Vicente Muñoz y Herrera, médico.
 Felipe Crespo, médico.
 Cosme Gil de Isabel, cirujano.
 Vicente Martín Bonilla, cirujano.
 Francisco Calera, médico.
 José Castarlenas y Borrás, médico.
 Joaquín Malo y Calvo, médico.
 Antonino Vicente Cantos, médico.
 Luis Gurruchaga, cirujano.
 Crisanto López y Ramírez, médico.
 Manuel Pardo y Bartolini, farm.º (aum.º).
 Señor marqués de San Gregorio.
 Leon Anel, médico.
 Cándido Saez, médico.

| | | | |
|--------------------------|--------------|----------|---------|
| Madrid. | Madrid. | » | » |
| Id. | Id. | » | » |
| Alpedrete. | Guadalajara. | 106—8 | » |
| Argamasilla de Alba. | Ciudad-Real. | » | » |
| Yepes. | Madrid. | » | 188—24 |
| Navamorcuende. | Toledo. | » | » |
| Ribatejada. | Madrid. | 104—14 | » |
| Madrid. | Id. | » | » |
| Morata de Tajuña. | Id. | » | 444—20 |
| Madrid. | Id. | 231—20 | » |
| Madrid. | Id. | » | 236 |
| Villanueva de la Fuente. | Ciudad-Real. | 133—16 | » |
| Aldea del Rey. | Segovia. | 148—1 | » |
| Granada. | Granada. | 118—32 | » |
| Madrid. | Madrid. | » | 84 |
| Id. | Id. | 232—18 | » |
| Id. | Id. | 233—7 | » |
| Medina del Campo. | Valladolid. | » | » |
| | | 22724—48 | 8114—12 |

5 de 3.^a Tiene que hacer el abono de beneficio para las ventajas de fundador.
 1 de 4.^a Tiene que hacer el pago del 20 por 100, de beneficio.
 4 de 4.^a Tiene que hacer el pago del 20 por 100, de beneficio.
 10 de 4.^a Tiene que hacer el pago del 20 por 100, de beneficio.
 8 de 1.^a
 4 extraordinarias.
 6 de 1.^a
 6 de 4.^a
 6 de 1.^a
 4 de 4.^a
 10 de 1.^a
 3 de 5.^a
 4 de 3.^a
 6 de 2.^a Agregado a este distrito.
 3 de 3.^a
 8 de 2.^a
 8 de 4.^a
 10 de 1.^a Agregado a este distrito.

RECTIFICACIONES DE LA HOJA ANTERIOR.

D. José Moreno Hernandez, médico.
 Serapio Escolar, médico.
 Pedro Nolasco Merendon, médico.

| | | | |
|-------------------|-------------|--------|---|
| Madrid. | Madrid. | 227—3 | » |
| Id. | Id. | 190—27 | » |
| Medina del Campo. | Valladolid. | 133—32 | » |

9 de 2.^a Con la restriccion del art. 2.^o
 4 de 2.^a
 4 de 2.^a Agregado a este distrito.

En las sumas solo varia el número de acciones, que en lugar de 663 han de ser 665.

VARIEDADES.

Oposiciones a baños.

El día 3 de enero tuvo sus ejercicios la trunca sexta, siendo sustentante el Sr. D. José Alonso y Rodriguez, y contrincantes los Sres. D. José Ignacio del Villar y don Ramon Mosquera y Losada. El primero se ocupó en su Memoria de las aguas de Bellus, y del tema siguiente que le dió la suerte:

«Decidir si es útil ó nocivo que un enfermo use en una misma temporada diversas aguas y baños minerales, y si de esta práctica pueden resultar hechos hidrológicos que comprueben ó hagan dudar de las virtudes de este remedio.»

El día 4 pasó á actuar la trunca sétima, siendo sustentante el Sr. D. Domingo Grondona, y contrincantes los Sres. D. Juan Bautista Comenge y D. Vicente Todolí y Albalat. El primero se ocupó en su Memoria de las aguas de Buyeres de Nava, habiéndolo hecho antes de la proposicion siguiente:

«Consideraciones sobre el modo de obrar que tienen las diferentes aguas en el organismo, para dar lugar á los distintos cambios de que ha de resultar el restablecimiento de la salud.»

El día 5 actuó la trunca octava, siendo sustentante el Sr. D. Marcelino Martínez y Morales, y contrincantes los Sres. D. Maximino Tejeiro y Fernandez y D. Faustino Garcia Roel. El primero habló en su Memoria de las aguas de Paterna y Gijón, habiéndose ocupado antes en la esplanacion del tema siguiente:

«Examinar cómo se encuentra el ácido carbónico en las aguas minerales, su origen y el modo de determinar su estado y cantidad.»

El día 7 correspondió actuar á la trunca novena, siendo sustentante el Sr. D. Diego Ignacio Parada, y contrincantes los Sres. D. Vicente Muñoz y Segovia y D. Antonio Mir. El primero se ocupó en su Memoria de las aguas del establecimiento de Segura de Aragon y de la proposicion siguiente:

«Manifestar qué importancia tienen para el director de baños las observaciones meteorológicas, y de qué modo deben hacerse estas observaciones.»

El día 8 pasó á actuar la trunca décima, siendo sustentante el Sr. D. Luis Lopez Fernandez, y contrincantes los Sres. D. Martín-Castell y Melcior y D. Benigno Villafranca. El Sr. Fernandez habló en su Memoria de las aguas de Solan de Cabras, habiéndose ocupado antes de la proposicion siguiente:

«Especificar cómo se encuentra el hierro en las aguas minerales; en qué condiciones las caracteriza y el modo de reconocer en todos los casos la procedencia de dicho mineralizador.»

El día 10 actuó la trunca undécima, siendo sustentante el Sr. D. Ciriaco Palacios y Tomas, y contrincantes los Sres. D. Anastasio Garcia Lopez y D. Saturio Andrés y Fernandez. El primero se ocupó en su Memoria de las aguas de Bellus, y disertó sobre el tema siguiente:

«Resolver qué baños minerales calientes ó frios deben elegirse para combatir las parálisis generales ó parciales, completas ó incompletas, dependientes de congestiones cerebrales ó de apoplejias leves.»

El día 11 tuvo sus ejercicios la trunca duodécima, siendo sustentante el Sr. D. Ramon Gomez Parceró, y contrincantes los Sres. D. Antonio Berzosa y D. Mariano Carretero. El primero habló en su Memoria de las aguas de Caldelas de Tuy, esplanando además la cuestion siguiente:

«Qué variaciones de importancia puede experimentar un individuo por solo el cambio del grado higrométrico en las diferentes localidades en que puede encontrarse, y qué influencia tiene dicho cambio en los efectos de las demás condiciones climatológicas.»

El día 12 correspondió actuar á la trunca decimatercia, siendo sustentante el Sr. D. Anselmo Muro y Conchillos, y contrincantes los Sres. D. Joaquin Barmona y D. José Genovés y Tio. El Sr. Muro se ocupó en su Memoria de las aguas de Segura de Aragon, habiéndolo hecho antes de la siguiente proposicion:

«Dada una afeccion reumática, determinar de qué aguas minerales puede esperarse el alivio ó curacion, y en caso de ser varias, de diferente composicion y temperatura, cuáles son las condiciones individuales que reclama cada una de ellas.»

El día 13 pasó á actuar la trunca decimacuarta, siendo sustentante el Sr. D. Climaco Mingo, y contrincantes los Sres. D. Pio Gavilanes Armesto y D. José Brun y Pagés. El primero se ocupó en su Memoria de las aguas de Solan de Cabras, y disertó sobre el tema siguiente:

«Qué ventajas producirá á la hidrología médica el estudio analítico del agente medicinal, de las circunstancias que concurren á su accion y de las condiciones del organismo, y del padecimiento en que han de ejercer sus virtudes las aguas minerales.»

El día 14 actuó la trunca decimaquinta, siendo sustentante el Sr. D. Nicasio Landa y Alvarez, y contrincantes los Sres. D. Marcial Taboada y D. Leon Principe. El primero se ocupó en su Memoria de las aguas de Segura de Aragon y de la proposicion siguiente:

«Manifestar la importancia que tiene el estudio de la presión atmosférica y el modo de hacer mejor las observaciones que la comprueban.»

El día 15 actuó la decimasesta trunca, reducida á única por la retirada del número segundo de la misma. Fué sustentante el Sr. D. Sebastian Busqué y contrincante D. Gabriel Lopez de Pereda. El primero habló en su Memoria de las aguas de Bellus, y disertó sobre el tema siguiente:

«Discutir cuál puede ser el origen del azoe que disuelven las aguas minerales, atendiendo á sus condiciones de mineralizacion y al terreno donde naen.»

Mañana actuará la decimaséptima y última trunca, concluyéndose en este día los casos teóricos de todas ellas, y dando principio en el siguiente á los casos prácticos de las mismas.

El periódico á que aludimos en nuestro artículo de aclimatacion del número anterior, nos contesta de esta manera:

«El Siglo Médico nos promete en su último número publicar los datos en que apoya sus opiniones, contrarias á las nuestras en la cuestion de aclimatacion gradual. A guardamos la aparicion de esos datos.»

El Siglo Médico no ha prometido publicar datos, sino reducir á números los que le han servido para apoyar su opinion; usar la lógica de las cifras, si la de las razones no basta. No ha llegado este caso, puesto que nada se nos ha contestado, y sin esta circunstancia rehusamos servir al citado periódico, por lo mismo que dijimos en nuestro artículo, «abordando el asunto con sencillez y sin copia de datos, pues que esta la creiamos escusada» y un tanto ofensiva para los buenos conocimientos que poseen nuestros lectores.»

Cumplase la condicional: contéstenos, como debe, expresando las razones que tiene en pró de sus opiniones en la verdadera cuestion y contra las nuestras, y entonces de ambas materias (autoridad y estadística) le haremos la medida. Este es el buen orden de una cuestion que tanto le interesa.

Dr. Alfonso.

Afecciones existentes y operaciones que se han practicado en las salas de cirugía del Hospital general de esta corte durante el mes de diciembre.

Los profesores de cirugía del Hospital general de esta corte han elevado al director de dicho establecimiento el siguiente parte mensual:

Durante el mes de diciembre último se han observado variaciones atmosféricas bastante pronunciadas, habiéndose visto que días claros, serenos y despejados, alternaron con otros de lluvias abundantes, y vientos fuertes del OS. y SO., que perdiendo dicho carácter se inclinaron al N. y NE. La temperatura, sin embargo, apenas llegó á marear un grado bajo cero, siendo por consiguiente poco pronunciados los hielos que cayeron en las mañanas de los días claros. La presión atmosférica osciló en la escala barométrica entre las 26 pulgadas y 4 líneas, y 23 y 11 líneas.

Por consiguiente, el carácter de las afecciones quirúrgicas continuó siendo con corta diferencia el mismo que en el mes de noviembre; sin embargo, algunas presentaron la suficiente gravedad y rebeldia para reclamar las operaciones siguientes:

Antonio Aragon Granada, natural de Antequera, Málaga, soltero, de 24 años de edad, de temperamento nervioso-linfático, constitucion regular; y de oficio cerrajero; hallándose el día 21 de diciembre en la estacion de Templeque, fué cojido en un tren al atravesar la linea férrea, y le ocasionó una fractura comminuta de la tibia y peroné del lado derecho; por el tercio inferior de la pierna, produciéndole al propio tiempo una estensa herida transversal de unas cinco á seis pulgadas de extension, al través de la cual salieron varias esquirlas huesosas. En el acto se le aplicaron planchuelas untadas con cerato, una venda en espiral, y el torniquete de Petit á la parte media del muslo.

Al día siguiente por la mañana fué trasladado á este Hospital y colocado en la cama núm. 40 de la sala de San Fernando, y como se observase el enorme deterioro que sufrieran las partes duras y blandas, y la ninguna probabilidad de que los tejidos magullados se reorganizaran sin dar lugar á grandes pérdidas de sustancia y abundante supuracion, se practicó en el acto la amputacion de la pierna por el tercio superior y procedimiento del Dr. Arguñosa, disponiendo al enfermo el tratamiento conveniente. A los seis dias se le removió el apósito por primera vez, encontrando mortificado el vértice del colgajo, y cinco dias despues se desprendió por completo, curando por segunda vez la herida con planchuelas de cerato el día 31.

El estado general del enfermo es satisfactorio. —Antonio Mas, natural de Madrid, de 13 años de edad, de temperamento nervioso-linfático y regular constitucion; cayó el día 1.º de diciembre de una altura

de 18 pies, fracturándose el fémur izquierdo por su tercio medio. Conducido a su casa le aplicaron, después de la coaptación, compresas empapadas en agua y vinagre, y seis tablillas sujetas fuertemente por medio de una venda espiral, que se extendía desde la ingle hasta la rodilla. Al principio el enfermo experimentó a causa de la compresión violentos dolores; pero no tardó en sentir pesadez y estupor, en el muslo primero, y luego en la pierna. A los nueve días se le quitó el apósito, encontrando gangrenado todo el miembro y cubierto de vesículas de mayor ó menor estension, desde el sitio en que empezaba por la parte superior la compresión. El día 9 de diciembre se presentó en dicho punto la inflamación eliminadora, la cual fué progresando lentamente al principio, y con rapidez más tarde. El día 14 le trajeron al Hospital y ocupó la cama núm. 10 de la sala arriba espresada, advirtiéndose el círculo eliminatorio, que llegó a completarse el 17, en cuyo día, hecha una ligadura preventiva en la femoral, se serró el hueso lo más alto posible, y se curó la solución de continuidad con polvos de quina y planchuela de unguento amarillo. El día 20 se renovó el apósito, y hallando la solución de continuidad de buen aspecto, se le aplicaron planchuelas untadas en cerato y su apósito contentivo, encontrándose hoy el enfermo en el estado más satisfactorio. Además se practicaron todas las operaciones de cirugía menor que con tanta frecuencia ocurren en estos hospitales.

Por todas las Variedades:

El Srío. de la Redacción, R. SANFRUTOS.

CRONICA.

Estado sanitario de Madrid.—Tan continuadas y fuertes fueron las heladas y los frios tan intensos en estos últimos días, que en algunas madrugadas llegó a marcar el termómetro cinco grados bajo cero, haciéndose aquellos más insoportables por el viento Norte que constantemente sopló. El barómetro, en la sequedad y a 26 pulgadas y de 2 á 4 líneas; y la atmósfera, limpia, despejada y solo con algo de celajería y ráfagas.

Siguen las enfermedades de índole catarral é inflamatoria, complicándose en algunos con la reumática: de aquí el que hayan sido frecuentes las fiebres catarrales é inflamatorias, las gástricas, los reumas, los corizas y fluxiones á la boca, á los ojos y oídos, las ronqueras, las toses más ó menos pertinaces, las anginas, y las irritaciones del tubo digestivo. Presentáronse bastantes casos de pleurodinias, pleuresias, neumonías y de congestiones al hígado y cerebro.

Entre las afecciones crónicas, de las que sucumbieron algunos, las que más predominaron fueron las tisis, las pleuroneumonías, los asma, las parálisis, las gastro-enteritis, los reumas y los catarros.

Destitución y nombramiento.—El Sr. D. Venancio Moreno, digno profesor de medicina y cirugía de Toledo, ha sido separado del destino de médico del presidio correccional de dicha ciudad, que desempeñaba hacia dos años, y para el cual fué nombrado en virtud de vacante, y reemplazado en el mismo por D. Antonio Llaser, comprofesor residente en la misma población.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Madrid celebra su sesión pública anual hoy, á la una de la tarde, en su local de la Facultad de Medicina. El socio de número de la misma, D. D. PEDRO MATA, leerá el discurso de Reglamento, que versará sobre Hipócrates y las escuelas hipocráticas.

Epidemia.—La viruela hace estragos en algunas aldeas de Vizcaya, y señaladamente en la anteiglesia de Echavarri.

Reconocimientos de quintos.—Se ha mandado al real orden que los consejos provinciales, después de oír á las respectivas municipalidades, determinen en lo sucesivo y al principio de cada año, los honorarios que durante el mismo deban abonarse á los facultativos que pasen á reconocer quintos á otro pueblo distinto del de su residencia.

Mónstruo.—Parece que el gabinete anatómico de la Facultad de Medicina de esta Corte va á recibir próximamente un feto con cuatro orejas, cuatro brazos y cuatro piernas, dado á luz últimamente por una mujer de Santa Cruz de Mudela, en la Mancha.

Anuncios.—Sobre perjudiciales á la salud, son muchas veces hasta inmorales é indecentes los que se publican en los periódicos. En prueba de ello citaremos, entre otros, al caballero de lejanas tierras que cura varias enfermedades femeninas, la impotencia, frialdad. ¿No sería tan necesario ó más un censor de anuncios, que los censores establecidos por la ley para los teatros y novelas?

Vacantes.—Además de la plaza de catedrático supernumerario de la facultad de medicina de la Habana que ya hemos anunciado, están vacantes en la misma universidad otras dos plazas de catedráticos supernumerarios de las facultades de ciencias físico-matemáticas y ciencias naturales. Han de proveerse por oposición en la Habana, y se admiten aspirantes hasta fines de febrero.

Más vacantes.—Lo están seis plazas de practicantes supernumerarios de la hospitalidad domiciliaria de Madrid; dos en la parroquia de San Ildefonso; tres en la de San Millán y uno en la de San Marcos. Pueden solicitarlas los que se hallen autorizados para ejercer la cirugía menor.

Sesiones científicas.—Han empezado las de los profesores de Beneficencia domiciliaria de Madrid. Extraeremos en el lugar correspondiente lo que en ellas ocurra y sea de interés general.

Cloroformo.—El doctor Campbell publica en el Medical Times la relación de un caso de muerte por esta sustancia á la dosis de 5 á 4 gramos (una dracma) solamente, habiendo sido la víctima una mujer en el momento del parto.

Estirpación del ovario.—Se ha practicado esta operación en Estrasburgo, en la clínica del profesor Schützenberger. Lo que falta saber es el resultado para la enferma.

Cable submarino.—El Sr. Bonelli, director de Telégrafos del Piemonte, ha concebido la idea de un cable eléctrico submarino, que cree podría establecerse en cuatro años, partiendo de Génova, tocando en una de las Baleares,

Barcelona, Cartagena, Gibraltar, una de las islas de Cabo Verde, Madera, una de las Canarias, Bahía, Fernambuco, Montevideo y terminando en Buenos Aires. La mayor de las secciones de este cable sería de 900 millas, cuando llega á 3,000 la del que une á Terranova con Irlanda. España sería una de las naciones que más ventajas sacarían de la realización de este proyecto.

Receta para los sabañones.—Parece que el gobierno de Wurtemberg acaba de comprar á un tal Waler, cura párroco de Kupferzell, el secreto de un unguento para la curación de los sabañones inventado por él, y lo ha dado sin pérdida de momento al público. Hé aquí su composición: Se tomarán doce onzas de sebo de cerdo, doce de manteca de cerdo y dos de peróxido de hierro. Estos simples se pondrán á derretir en una cacerolita de hierro, meneándolos sin cesar con una varilla de lo mismo. Luego que la masa haya ya tomado por completo un color algo negruzco, se agregarán dos onzas de trementina de Venecia, una onza de aceite de bergamota y otra de bol arménico, elaborado previamente con un poco de aceite comun. Este unguento es sobre todo recomendable cuando los sabañones están ya ulcerados.

Nuevo alquimista.—El Sr. Tiffereau ha sostenido en la Academia de ciencias de París, que es posible la transmutación de los metales y que él mismo había hecho oro. Sin negar lo primero, puede dudarse lo segundo; porque las consecuencias de tan notable suceso, al menos para el inventor, se hubieran divulgado rápidamente, á no ser sin embargo que por el coste de la fabricación saliera demasiado caro el producto.

REMITIDO.

Insertamos con gusto la siguiente carta, á ruego del apreciable comprofesor que la suscribe.

Sr. D. Manuel de Hoyos-Limon.

Muy señor mío: hace tiempo que me he dedicado con una complacencia sin límites á la lectura y meditación de la obra escrita por V. con el título de *Espíritu del hipocratismo en su evolución contemporánea*, y de la que se titula: *Doctrina de los elementos y su aplicación á la medicina práctica*, por Mr. J. Quissac. Puedo decir á V. con verdad que su adquisición me ha proporcionado ratos de tanto placer, ya á solas en mi cuarto de estudio, ya también á la cabecera del enfermo, que no encuentro palabras con que manifestar á V. mi reconocimiento.

No hallo una guía mas segura en el difícil ejercicio de la práctica, en aquellas enfermedades, por supuesto, donde dicha doctrina tiene más directamente su aplicación.

Si con estas líneas, escritas por la pluma de un oscuro médico de partido, pudiera escitar la atención de algunos de mis comprofesores, inclinándolos al estudio del *Espíritu del hipocratismo* y á la lectura de la *Doctrina de los elementos*, sería para mí una cumplida satisfacción. Por ahora sirvase V. recibir esta manifestación pública de la gratitud de su mas atento comprofesor y S. S. Q. B. S. M.

INOCENTE ESCUDERO.

ESTAFETA DE LOS PARTIDOS.

Se nos avisa para gobierno de los que soliciten el partido de médico-cirujano de Durnelo, provincia de Burgos, que hay allí un profesor titular de cirugía y próximo un médico-cirujano, y que las asignaciones señaladas á los facultativos no se cobran con la debida exactitud.

—La plaza de médico-cirujano del Tiemblo, provincia de Avila, va á declararse vacante. La ha desempeñado por diez y seis meses D. Juan Esteller, médico-cirujano, quien residirá hasta fines de enero en el Tiemblo, y después en Valencia, plaza de las Bareas, núm. 2.

—El médico que últimamente ha residido en el Toboso y acaba de renunciar esta plaza trasladándose á La Guardia, se queja de que le ha sido muy mal pagada su dotación, habiéndole quedado á deber el pueblo una considerable cantidad, cuya reclamación tiene entablada.

VACANTES.

Lo están. La plaza de *médico-cirujano* de la villa de Auñón, partido de Sacedon, provincia de Guadalajara; su vecindario se compone de 538 vecinos, incluso el clero parroquial; la dotación señalada son 7,000 rs. vn. anuales; pagados por trimestres vencidos en metálico, del fondo municipal 2,000, y los 5,000 por iguales cobradas por el ayuntamiento á los vecinos acomodados. Además recibirá la cantidad en que el profesor convenga con los sacerdotes, los partos, enfermedades sifilíticas, toro en plaza y apelaciones á que fuere llamado; quedando libre de toda clase de contribuciones ordinarias y extraordinarias, excepto la del subsidio que la pagará el profesor. Los aspirantes han de reunir en su persona ambas facultades. Las solicitudes se dirijirán al presidente del ayuntamiento ó á la secretaria del mismo hasta el día 30 del actual, que se proveerá.

—La de *médico-cirujano* de la villa de Labajos, provincia de Segovia; cuya dotación consiste en 8,000 rs. vn., pagados por trimestres vencidos por cuenta del ayuntamiento. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente de dicha corporación, y su provision será el día 10 del próximo febrero á las diez de su mañana.

—La de *médico-cirujano* de la Garroblilla, provincia de Badajoz; su dotación consiste en 7,000 rs. pagados en la forma siguiente: 2,000 rs. de su fondo de arbitrios por el ayuntamiento y 5,000 por iguales con el vecindario. Las solicitudes, antes del día 2 del próximo febrero.

—La de *médico-cirujano* de Jaracejo, provincia de Cáceres; su dotación 9,000 rs., cobrados por el ayuntamiento, los 2,000 rs. de fondos de propios y los 7,000 rs. restantes de reparto vecinal. Las solicitudes hasta el 23 del corriente.

—La de *médico-cirujano* de San Bartolomé de las Abiertas, provincia de Toledo; su población 197 vecinos; su dotación 1,600 rs., pagados por el ayuntamiento 1,100 rs. del presupuesto municipal y lo restante por iguales. Las solicitudes hasta el 30 del corriente.

—La de *médico-cirujano* del Toboso, provincia de Toledo, por renuncia del que la obtenía; su dotación 6,800 rs. pagados trimestralmente de fondos municipales. Las solicitudes hasta el 10 de febrero.

—La de *médico* de Busto y ocho anejos, provincia de Bur-

gos; el más distante media legua; su dotación 250 fanegas de trigo á la vez cobradas por los ayuntamientos y puestas en casa del profesor en setiembre. Las solicitudes hasta el 3 de febrero.

—La de *cirujano* de Berlanas, provincia de Avila; su dotación 400 rs. por asistir á los pobres, y además las iguales con los vecinos y casa. Las solicitudes hasta el 15 de febrero.

—La de *cirujano* de Hero del Castillo, provincia de Burgos; su dotación 120 fanegas de trigo y casa. Las solicitudes á D. Benito Hierro, vecino de dicho pueblo.

—La de *cirujano* de Cábía y sus anejos, provincia de Burgos; su dotación 170 fanegas de trigo y casa. Las solicitudes al alcalde de dicha villa.

—La de *cirujano* de Cañamero, provincia de Cáceres; su dotación 550 rs. del fondo municipal por asistir á los pobres y actos judiciales; y además las iguales entre 280 vecinos clasificados de 20, 15 y 10 rs. por vecino. Las solicitudes hasta el 3 de febrero.

—La de *cirujano* de Mocejón, provincia de Toledo; no hubo aspirantes en el primer anuncio, publicándose ahora por segunda vez; su dotación 2,200 rs. cobrados y pagados mensualmente por el ayuntamiento y además lo que recaude de las sangrias, partos, venéreo, etc.; su población 554 vecinos. Las solicitudes hasta el 25 del corriente.

—La de *cirujano* de Aramayona, provincia de Alava, y ocho anejos; su dotación 6,000 rs. pagados semestralmente y 17 reales por cada parto. Las solicitudes hasta el 26 del corriente.

—La de *cirujano* de Ameyugo, provincia de Burgos; su población de 90 á 100 vecinos; su dotación 120 fanegas de trigo cobradas en setiembre. Las solicitudes hasta el 4 de febrero.

—La de *cirujano* de Royuela, provincia de Burgos; su dotación 150 fanegas de trigo; cobradas en setiembre, casa y suerte de leña. Las solicitudes hasta el 3 de febrero.

—La de *cirujano* de Yuncillos, provincia de Toledo; su dotación 5,000 rs. pagados por el ayuntamiento por trimestres y además los emolumentos de partos, sangría y golpes de mano airada; la población consta de 155 vecinos. Las solicitudes hasta el 12 de febrero.

—La de *cirujano* de Matet, provincia de Castellón de la Plana, por renuncia del que la obtenía; su dotación 3,000 reales cobrados por el ayuntamiento. Las solicitudes hasta el 25 del corriente.

—La de *cirujano* de Aldea de San Miguel, provincia de Valladolid; su dotación 6,000 rs., los 4,568 rs. por 156 vecinos, á 28 rs. cada uno; 640 rs. pagados de los fondos de beneficencia por asistir á los pobres; 750 importe de 25 fanegas de trigo á 30 rs. cada una, y lo restante por partos á 8 reales cada uno; el pago de la cantidad primera es del ayuntamiento que lo hará trimestralmente, pero las demás es por el facultativo. Las solicitudes hasta el 28 del corriente.

—La de *cirujano* de Villabrájima, provincia de Valladolid; su dotación 1,000 rs. de fondos municipales por asistir á los pobres, y 5,000 rs. que el ayuntamiento cobrará de los vecinos y entregará á aquel por trimestres; además cada parto de las primerizas 10 rs. y 6 rs. de las que no lo sean. Las solicitudes hasta el 8 de febrero.

—La de *cirujano* de Salobre, provincia de Albacete; su dotación 1,000 rs. del presupuesto municipal, y además el igualatorio que le produzcan 255 vecinos en esta forma: 198 en el casco de la villa, 19 en el caserío del Ojuelo, y 58 en la aldea de Reolid. Las solicitudes hasta el 12 de febrero.

—La de *cirujano* de Villaveja y dos anejos, provincia de Burgos; su dotación 155 fanegas de trigo pagadas en setiembre y casa. Las solicitudes hasta el 31 de enero.

—La de *farmacéutico* de Calaceite, provincia de Castellón de la Plana, por fallecimiento del que la obtenía; su dotación 1,000 rs. por asistir á los pobres, pagados del presupuesto municipal, y 5,000 rs. por reparto vecinal pagados trimestralmente de la depositaria del ayuntamiento y casa. Las solicitudes hasta el 2 de febrero.

Se necesitan dos médico-cirujanos para la dotación de las corbetas mercantes *Teresa* y *Perla* en su viaje de la Coruña á la Habana. Se dirijirán las solicitudes á la calle de Acevedo, número 58, en la Coruña.

ANUNCIOS.

HIGIENE FUNDAMENTAL

POR

D. FRANCISCO VINADER Y DOMENECH.

Esta obra, que creemos útil, y aun necesaria, si no indispensable al saber médico, llenará un gran vacío, porque será en poco volumen un almacén enorme lleno de semilla, de donde pueda casi siempre extraerse el por qué del práctico, fundado en los rudimentos de la ciencia.—Saldrá por entregas de un pliego de 8 páginas en 4.º, á 2 rs. una para los suscritores, y no se principiará hasta reunir suficientes. Se suscribe mandando al autor, en Palma de Mallorca, las señas del interesado, y en las principales librerías; pudiendo los señores comisionados de libros abrir la suscripción al 10 por 100 sin más aviso.

COLECCION DE REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES militares extranjeros, acompañada de una Memoria en que se analiza el servicio, tanto de estos como de los civiles comparados entre sí y con los nuestros, y se discuten diferentes cuestiones de alto interés bajo el aspecto administrativo, higiénico y científico, por D. Vicente Martínez y Montes, jefe facultativo del hospital militar de Málaga.

Toda la colección se vende en Madrid en la librería de don Carlos Bailli-Baylliere y en las principales librerías del Reino al precio de 60 rs. en rústica; y las partes de que se compone por separado á los precios siguientes: Memoria, 18 reales; Reglamentos de Austria, 16; Id. de Prusia, 18; Id. de Inglaterra, 16.

También se vende en los mismos puntos la Topografía médica de la ciudad de Málaga, escrita por el mismo autor.

Por todo lo no firmado;

El Srío. de la Redacción, RAIMUNDO SANFRUTOS.

Editor, MANUEL DE ROJAS.

MADRID.—1859.—IMPRESA DE MANUEL DE ROJAS.

Pretil de los Consejos, 3, principal.